



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO  
DE PALM SPRINGS

LIBRO DE  
INFORMACION  
PARA PADRES Y  
ESTUDIANTES

2020-2021



## CONTENIDO

Directorio de Escuelas.....	1
Carta de Superintendente.....	2
Forma de Rehúso para ser Fotografiado y/o Entrevistado.....	3
Formato para comunicado de Camión de Transporte para Estudiantes.....	4-7
Servicios de Nutrición.....	8-9
Comunicación de la Ley de Información sobre Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.....	10
Reglamento y Usos Aceptables de los Servicios de Información Electrónica.....	11-12
Formulario de Permiso para G Suite Educación y Aviso a los Padres.....	13-16
Notificación de Pesticidas.....	17
Iniciativa de orientación universitaria de California.....	18
Calificaciones de los maestros.....	19
Instrucción/ Fechas de Entrenamiento de los Empleados y Días Mínimos.....	20
Los Derechos De Los Padres Y Tutores A Información.....	21-29
Educación Especial.....	30-32
Asuntos de Salubridad.....	32-39
La Seguridad.....	40-41
Archivos Estudiantiles.....	42-43
Disciplina y Asistencia.....	43-49, 53-61
Educación Alternativa.....	50
Solicitud de Padres para la Forma de Confidencialidad del Directorio.....	51-52
Proceso para el Permiso de Asistencia Interdistrital.....	62
Alumnos.....	63-67
Procedimiento para Quejas.....	68-69, 72
Equidad Sexual / Título IX.....	70-71
Título 1 Política de Padres.....	73-78

### **MISIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS**

*Todos los miembros del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs están unidos en nuestro compromiso con la equidad. Creamos un aprendizaje profundo y significativo oportunidades, desarrollar profesionalismo e involucrar a los padres y la comunidad para Garantizar el éxito de todos los estudiantes. Todos los estudiantes se gradúan con las habilidades, capacidades y confianza necesarias para tener éxito en un mundo que cambia rápidamente*

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS**  
 150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264  
 (760) 883-2700

**MESA DIRECTIVA DE EDUCACION**

John Gerardi, Presidenta  
 Karen Cornett, Secretario  
 Richard Clapp, Miembro  
 Madonna Gerrell, Miembro  
 Timothy Wood, Miembro

**ADMINISTRACION**

Sandra Lyon, Ed.D., Superintendente  
 Tony Signoret, Ed.D., Asistente de Superintendente, Recursos Humanos  
 Brian J. Murray, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios de Negocios  
 Michael Swize, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios Educativos

**DIRECTORIO DE ESCUELAS**

<b>PROGRAMAS DE EDAD TEMPRANA</b>	<b>DIRECTOR</b>	<b>SECUNDARIAS (6-8)</b>	<b>DIRECTOR</b>
Prescolar Estatal y Educacion A Temprana Edad	Myra Acosta	Escuela Secundaria Desert Springs	Omar Tinoco
		Escuela Secundaria James Workman	Brad Sauer
		Escuela Secundaria Nellie Coffman	Karen Dimick, Ed.D.
		Escuela Secundaria Painted Hills	Mark Acker
		Escuela Secundaria Raymond Cree	Bernie Marez
<b>ESCUELAS PRIMARIAS (K-5)</b>	<b>DIRECTOR</b>	<b>PREPARATORIAS (9-12)</b>	<b>DIRECTOR</b>
Primaria Agua Caliente	Eric Antuna	Preparatoria Cathedral City	Guillermo Chavez
Primaria Bella Vista	Lisa Arseo	Preparatoria Desert Hot Springs	Caroline Cota
Primaria Bubbling Wells	Jennifer Geyer	Preparatoria Palm Springs	Brian Hendra
Primaria Cabot Yerxa	Amber Gascoigne	Preparatoria Rancho Mirage	Teresa Haga, Ed.D.
Primaria Cahuilla	Ryan Saunders, Ed.D.		
Primaria Cathedral City	Jessica Whiteman		
Primaria y Secundaria Cielo Vista (K-8)	Juanita Perezchica (K-8)		
Primaria Della Lindley	Amy Zink		
Primaria Julius Corsini	Jessica Morrow		
Primaria Katherine Finchy	Matt Hammond	<b>EDUCACION ALTERNATIVA</b>	<b>DIRECTOR</b>
Primaria Landau	Wendy Meka	Centro de Educación Edward Wenzlaff	Brad Seiple
Primaria Rancho Mirage	Shane Hagar	Mount San Jacinto Continuación Preparatoria	Brad Seiple
Primaria Rio Vista	Aaron Tarzian	Academia Desert Learning	Michael Grainger, Ed.D
Primaria Sunny Sands	Pam Horton		
Primaria Two Bunch Palms	Joseph Scudder		
Primaria Vista del Monte	Blanca Luna		

Agosto 2020

Queridos padres y guardianes:

Si bien este año puede estar comenzando de manera un poco diferente que en años anteriores debido al virus COVID-19 y su impacto en nuestras vidas diarias, la dedicación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs de servir a nuestros estudiantes permanece igual. ¡Nuestra visión sigue siendo El Aprendizaje Permanente Comienza Aquí! Ya sea que la instrucción se imparta a través del Aprendizaje a Distancia o en persona, nuestro objetivo es involucrar completamente a nuestros estudiantes y encender el amor por aprender en cada uno de ellos. Nuestra Mesa Directiva y el personal de PSUSD están profundamente comprometidos con los principios de excelencia a través de la equidad y asegurando que nuestros estudiantes tengan una experiencia educativa sobresaliente. Estamos extremadamente orgullosos de tener maestros excepcionales, programas estelares y miembros del personal comprometidos en cada departamento y escuela que trabajan incansablemente para garantizar lo mejor para los estudiantes que atendemos, sin importar las circunstancias. También somos muy afortunados de tener comunidades de apoyo y miembros de la comunidad que se asocian con nosotros para ayudar a que eso también suceda.

Este año, como resultado de COVID-19 y su impacto en la forma en que impartimos la instrucción, crearemos un Plan de Asistencia y Continuidad de Aprendizaje, en lugar del Plan de Responsabilidad de Control Local con el que puede estar familiarizado. El Plan de Asistencia y Continuidad del Aprendizaje representará lo que estamos haciendo como distrito para asegurarnos de satisfacer las necesidades académicas y sociales y emocionales de nuestros estudiantes durante estos tiempos difíciles. El plan también requerirá la participación de las partes interesadas, por lo que le recomendamos que visite nuestro sitio web en [www.psusd.us](http://www.psusd.us) o que nos siga en Facebook en las próximas semanas para que pueda participar a medida que se desarrolle. Una vez que se nos haya entregado la plantilla (no se ha hecho hasta la fecha de redacción de esta carta), comenzaremos a trabajar en nuestro plan y queremos asegurarnos de que las voces de nuestra comunidad participen.

Finalmente, este folleto tiene abundante información importante del Distrito. Revise el contenido cuidadosamente y firme y devuelva todos los documentos solicitados. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en comunicarse con el director de su escuela.

Apreciamos y entendemos el estrés y la presión que nuestros estudiantes y familias han sentido en los últimos meses y queremos que sepan que continuaremos trabajando con ustedes mientras aprendemos a adaptarnos y hacer los cambios según sea necesario para la salud de nuestra comunidad y satisfacer las necesidades de nuestros alumnos. ¡De parte de nuestra Mesa Directiva, administradores y personal, estamos muy contentos de tenerlo en nuestra familia de PSUSD y esperamos asociarnos con usted para proporcionar un excelente y exitoso año escolar 2020-21!

Sinceramente,



Sandra Lyon, Ed.D.  
Superintendent of Schools

## FORMA DE REHÚSO PARA SER FOTOGRAFIADO Y/O ENTREVISTADO

Estimados Padres/Tutores:

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, estamos orgullosos de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Alunas veces, tales logros llaman la atención de los periódicos, estaciones de televisión u otros medios noticieros que piden venir a visitar nuestras escuelas con el propósito de filmar, fotografiar o entrevistar a los estudiantes o personal del Distrito. Algunas veces también imprimimos fotografías de nuestros estudiantes en publicaciones de nuestro Distrito. Para nuestro protección y el aislamiento de su hijo(a), necesitamos saber si no quiere que su hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

**Si prefiere que la imagen de su hijo(a) o entrevista no se publicada por los medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, favor de llenar y regresar esta forma a la escuela de su hijo(a) antes del Viernes, 21 de Agosto, 2020.**

Si no devuelve esta forma con la información indicada antes del **21 de Agosto** asumiremos que ha dado autorización para que su hijo(a) sea fotografiado, filmado, o entrevistado durante el día escolar y/o actividades de su clase por medios noticieros y también para que su hijo(a) sea fotografiado y sus palabras sea publicadas en la literatura, circulaciones y boletines del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Cuando publicamos fotografías de nuestros estudiantes en nuestra pagina cibernética del Distrito, no mencionamos los nombres ni tampoco ninguna información de los estudiantes. Esta forma no incluye fotografías para decorar el salón o en el libro escolar del año. Si prefiere que su hijo(a) no este incluido en el libro escolar del año, indíquesele al director de la escuela.

---

### Forma de Rehúso para el Año Escolar 2020-21

**YO NO DOY AUTORIZACIÓN** para que mi hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios de la presa. Tampoco doy mi autorización para que mi hijo(a) sea entrevistado o fotografiado para las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs ni para la pagina cibernética del Distrito. **Regrese esta forma a la escuela de su hijo(a).**

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_ Profesor: \_\_\_\_\_

## TRANSPORTE DE AUTOBÚS ESCOLAR

El transporte escolar se proporciona a estudiantes desde el Jardín de niños hasta el octavo grado y a estudiantes de Palm Springs High School que viven dentro de las áreas de servicio establecidas como se describe en los mapas de transporte para su escuela de residencia. A los estudiantes que viven dentro de un área de servicio se les asignará una parada de autobús designada por el Departamento de Transporte en conjunto con la compañía First Student. La notificación de la asignación de la parada de autobús y los horarios se enviarán a los padres aproximadamente una semana antes del comienzo del año escolar. Los estudiantes solo podrán usar su parada de autobús asignada. Todas las solicitudes para usar una parada de autobús alternativa temporal deben ser aprobadas por el Departamento de Transporte junto con el administrador de la escuela antes de la fecha de vigencia.

Si el estudiante vive fuera de las áreas de servicio designadas, no se proporcionará transporte. No se proporcionará transporte en autobús escolar a los estudiantes del 9º al 12º grado, excepto por una ruta de Educación General para Palm Springs High School.

Las áreas de servicio se publican en cada escuela y en el sitio web del Distrito en [www.psusd.us](http://www.psusd.us). Las preguntas deben dirigirse a la Oficina de Transporte Escolar al 760-325-8774 ó a la compañía de transporte First Student al 760- 320-8822.

Para solicitar servicio para estudiantes de primaria y secundaria, los padres deben ir a su respectiva oficina escolar para obtener un "Formulario de Solicitud de Transporte Estudiantil" que se enviará al Departamento de Transporte para los estudiantes que están inscritos después del primer día de escuela. Al estudiante se le asignará una parada de autobús si se determina que es elegible para recibir el servicio. Los padres serán notificados de la fecha de vigencia y la información de la parada de autobús por el personal de la escuela.

No es un requisito que el padre o tutor esté presente en la parada de autobús designada para recibir a su hijo si son estudiantes en los niveles de grado 1-8. Si un estudiante no está seguro de cómo regresar a casa, o le dice al conductor que tiene miedo de salir del autobús, el conductor mantendrá al estudiante en el autobús y lo regresará a la escuela de asistencia. Se recomienda encarecidamente que los padres instruyan a sus hijos qué hacer en los casos en que no hay un adulto para recibirlos en la parada de autobús o cuando no se sientan cómodos saliendo del autobús en su parada designada. Todos los estudiantes de Jardín de Niños deben ser recibidos por un padre/tutor designado o la persona autorizada por el padre/tutor anotada en la tarjeta de información de emergencia de los estudiantes. Los estudiantes de Jardín de Niños pueden ser liberados del autobús sin un adulto presente sólo si están acompañados en el autobús por un hermano que está en los grados 1-5 y asignado a la misma parada designada.

Si un estudiante que no es elegible para viajar en el autobús y/o no ha sido asignado una parada de autobús por el Departamento de Transporte y es descubierto usando el autobús, el estudiante no podrá continuar usando el servicio a partir del día del descubrimiento. Los padres serán responsables de hacer otros arreglos para que su hijo asista a la escuela o llegue a casa de la escuela. Los padres pueden aplicar para el "Programa de Asiento Vacío" que determinará cualquier espacio disponible en cualquiera de las rutas para posiblemente encontrar espacio para su hijo. Este programa se basa en la disponibilidad y debe cumplir con las rutas de autobús actuales si un estudiante está aprobado para viajar en el autobús bajo este programa.

### **Precauciones de Seguridad**

Antes de su primer día en el autobús escolar, los padres deben instruir a sus hijos sobre los siguientes elementos de seguridad:

- Ser capaz de indicar su nombre completo, la escuela a la que asisten y el nivel de grado.
- Ser capaz de comunicar verbalmente o por documentación su dirección y número de teléfono.
- Al salir del autobús escolar, utilice siempre el pasamanos y siga las instrucciones del

conductor del autobús. Si un estudiante vive en el lado opuesto de la calle, siempre cruce frente al autobús escolar sólo después de que el conductor le indique que lo haga.

- Comprender y ser conscientes de las "Zonas de Peligro" que rodean el autobús escolar. Estas zonas incluyen doce (12) pies alrededor del autobús escolar con las zonas más peligrosas que están directamente delante del autobús y junto a los neumáticos traseros laterales del pasajero.
- Ir directamente a casa después de bajar del autobús. No hablar con extraños y no aceptar transporte de extraños.

### **Reglas de Conducta Estudiantil y Seguridad de Autobuses Escolares**

Se espera un comportamiento adecuado en el autobús y en las paradas de autobús de cada estudiante. La conducta desordenada dará lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con la Política de la Junta. La Sección 14263, Título 5, Código de Educación Administrativa de California, dice lo siguiente: "Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad del conductor del autobús y serán responsables directamente de él, y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los alumnos mientras estén en el autobús o sean escoltados a través de la calle, o carretera. ***"La conducta desordenada continua o la negativa persistente a someterse a la autoridad del conductor serán motivo suficiente para que se niegue el transporte a un alumno."***

### **Conducta apropiada**

Las siguientes son reglas y conductas apropiadas que los estudiantes deben seguir en las paradas de autobús y mientras están en el autobús.

1. Llegar a la parada de autobús al menos cinco minutos antes, pero no más de diez, antes del horario de la llegada del autobús escolar.
2. Debido a que las paradas de autobús se encuentran localizadas en zonas residenciales, los estudiantes deben evitar invadir las propiedades residenciales personales para evitar daños al estudiante o daños a la propiedad.
3. A medida que el autobús escolar llegue, deben formar una línea y pararse al menos a seis pies de la acera. No camine hacia el autobús escolar hasta que haya llegado a una parada completa y la puerta esté abierta.
4. Todos los dispositivos electrónicos, incluidos los teléfonos celulares, se ajustarán a silencio o vibración al entrar al autobús escolar. El uso en el autobús se limita a los fines relacionados con la salud y la seguridad de los estudiantes.
5. Siga las instrucciones del conductor del autobús. Los conductores de autobuses están autorizados a asignar asientos, asignar tres alumnos a un asiento y asignar compañeros de asiento y otras acciones necesarias para el paso seguro de los alumnos..
6. Encuentre su asiento asignado rápidamente, asegúrese en el sistema de retención, de cara hacia adelante y permanezca asegurado en el sistema de retención hasta que el autobús llegue a una parada completa en su parada de autobús o escuela designada.

### **Conducta Inapropiada/Desordenada**

Los siguientes son algunos ejemplos de conducta inapropiada y desordenada en la parada de autobús y mientras está en el autobús:

- Peleando mientras esperas, entras o sales del autobús
- Comportamiento agresivo hacia otros estudiantes o el público, como (abofetear, golpear, empujar o empujar, tirar del cabello)
- Usar lenguaje profano o gestos degradantes
- Tirar cualquier objeto a personas, coches o propiedades
- Jugar en las calles o en la propiedad vecina
- Invadir o dañar la propiedad en o alrededor de las paradas de autobús
- Littering de cualquier tipo en o alrededor de las paradas de autobús
- Tirar objetos dentro o fuera de la ventana del autobús escolar
- Escupir a otras personas
- Conducta continua bulliciosa, lucha, gritos, uso de blasfemias, gestos obscenos, otra conducta bulliciosa
- Negarse a permanecer sentado y en el sistema de retención de pasajeros en todo momento

- Partidos de iluminación o cigarrillos, fumar
- Consumir alimentos o bebidas mientras está en autobús
- Cualquier otro comportamiento no autorizado o inseguro+

### **En el Autobús Escolar**

Los estudiantes deberán estar sentados antes de que el autobús escolar se ponga en marcha y permanecerán sentados hasta después de que el autobús haya llegado a una parada completa. Los estudiantes se abstendrán de cualquier acción que pueda distraer al conductor mientras el autobús está en movimiento.

Los siguientes son ejemplos de conducta desordenada:

- Apertura de puertas de emergencia
- Manipular o perturbar cualquiera de los instrumentos en el compartimiento del conductor
- Mover el mecanismo de puerta o interferir de cualquier manera con su funcionamiento
- Exponer brazos o cuerpo fuera de la ventana del autobús
- Negarse a cruzar la calle según las instrucciones del conductor del autobús
- Tirar objetos dentro o fuera de la ventana del autobús escolar
- Escupir a otras personas
- Conducta continua bulliciosa, lucha, gritos, uso de blasfemias, gestos obscenos, otra conducta bulliciosa
- Negarse a permanecer sentado y en el sistema de retención de pasajeros en todo momento
- Encender cerillos o cigarrillos, fumar
- Consumir alimentos o bebidas en el autobús
- La música que se escucha en cualquier dispositivo electrónico debe estar conectada a audífonos o tapones de oídos para música.
- Uso de cualquier tipo de aerosoles (ejemplo; aerosol)

### **Artículos No Permitidos en el Autobús**

- Los frascos de vidrio no están permitidos en el autobús a menos que estén en una lonchera o un contenedor comparable
- Animales vivos de cualquier tipo, excepto para perro guía con licencia para ciegos, equipado con un bozal.
- Patinetas, patines, y cualquier otro artículo diseñado para transportar a una persona en un mecanismo de ruedas.
- Cualquier fabricante de ruido o música fuerte que pueda distraer al conductor del autobús
- Bates de béisbol, pelotas
- Plantas
- Cualquier tipo de objeto que sería un arma o una simulación de un arma

### **Sistemas de Retención de Pasajeros en Autobuses Escolares**

Es la ley en California que todos los pasajeros de un autobús escolar equipado con sistemas de retención de pasajeros lo utilicen adecuadamente También es la ley en California que el PSUSD o la compañía de autobuses que proporciona el servicio o el conductor del autobús no se hace responsable de cualquier pasajero que no utilice o utilice indebidamente el sistema de retención. Cualquier pasajero que no utilice o utilice indebidamente el sistema de retención enfrentará medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión del servicio de autobús por un período de tiempo designado según lo considere apropiado el director de la escuela o el administrador de transporte del distrito. Las violaciones continuas de este tipo pueden resultar en la suspensión del uso del servicio de autobús escolar durante el resto del año escolar.

### **Sanciones por Violaciones de las Reglas de Conducta de Autobuses Escolares**

"Reportes de Comportamiento de Autobuses Escolares" serán utilizados para documentar comportamientos o conductas inapropiadas al Administrador de la escuela para una posible acción disciplinaria después de que el conductor del autobús haya realizado esfuerzos razonables para controlar el comportamiento del estudiante. El número de reportes no determina la denegación de transporte. Cuando el director/designado reciba los "Reportes de Comportamiento de *Autobuses Escolares*" se tomará alguna medida. La denegación de transporte y notificación a los padres o tutores será responsabilidad del administrador de la de

escuela.

Los incidentes que requieran que el estudiante sea devuelto a la escuela serán revisados por el director del plantel y el administrador de servicios de transporte. Los incidentes continuos pueden conducir a la suspensión del servicio de transporte por un período de tiempo designado o el resto del año escolar.

**Los Tipos de Medidas Disciplinarias Pueden Incluir Uno o Más de los Siguientes:**

- Reprimenda verbal al estudiante
- Eliminación de privilegios específicos en la escuela
- Comunicación escrita u oral con los padres del estudiante
- Suspensión de privilegios del servicio del autobús

Cualquier daño a los asientos y/o cualquier otra parte del autobús escolar causado por travesuras maliciosas o mal comportamiento de los estudiantes será investigado por las autoridades escolares para determinar la responsabilidad.

**El padre o tutor será responsable de todos los daños causados.**

***Recuerde: El transporte en autobús es un privilegio, no un derecho.***

**Entrada No Autorizada a un Autobús Escolar**

Cualquier persona que entre un autobús escolar o autobús de actividad de alumno de la escuela sin la autorización previa del conductor u otro funcionario de la escuela con la intención de cometer cualquier delito y que se niegue a salir después de que el conductor u otro funcionario de la escuela le haya ordenado hacerlo es culpable de un delito menor y se castiga con prisión en la cárcel del condado por no más de seis meses , se le cobrará una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o ambos. (Código de Educación 39842)

## SERVICIOS DE NUTRICION

### **Programas de Comidas Escolares**

El desayuno y el almuerzo se sirven gratis a todos los estudiantes matriculados en el Distrito debido a una nueva opción que el distrito ha implementado llamada Provisión de Elegibilidad Comunitaria. El Distrito continuará ofreciendo esta opción siempre que el Distrito cumpla con los requisitos para hacerlo.

Los estudiantes que deseen comprar artículos a la carta pueden hacerlo pagando en efectivo al momento del servicio, o los padres pueden crear y administrar una cuenta a través de nuestras cuentas en línea.

### **Cuentas en Línea**

Las cuentas en línea pueden ser creadas y administradas por los padres. Se aplica una tarifa de hasta \$2.95 por transacción de depósito para pagos en línea. Se puede enviar un cheque o efectivo con su estudiante a la cafetería. No se hará cargo alguno hasta que su estudiante realice una compra a la carta. Usted puede realizar el enlace al Sistema de comida en el sitio web del distrito. Seleccione el "Servicio de Nutrición" en el área de Padres. Después oprima eFunds for Schools.

### **Transferencia de Dinero Prepagado**

El saldo de la cuenta del estudiante se transfiere cuando un estudiante se cambia de una escuela a otra dentro del mismo distrito.

### **Reembolso del Dinero Prepagado**

El formulario de reembolso está disponible en la cafetería de cada escuela. Envíe el formulario completo a la supervisora de la cocina del sitio para que sea procesados por la Oficina del Distrito. Los reembolsos son enviado en forma de cheque por la Oficina de Nutrición del Distrito. Los saldos que quedan después de que un estudiante se haya transferido fuera del distrito o graduado se convertirán en propiedad del distrito después de un período de 1 año desde la fecha de transferencia o graduación.

### **No se permitirán cargos de ningún tipo—El pago se debe recibir al momento del servicio para todos los artículos a la carta.**

### **Servicio de Comidas**

Los números de identificación del estudiante se usan para identificar a los estudiantes al momento del servicio.

Escuelas primarias: una lista de clase se utiliza para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes deben decir su nombre y apellido al cajero al pasar por la línea de servicio de comidas.

Escuelas secundarias: las tarjetas de identificación de los estudiantes se utilizan para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes escanean su tarjeta a través de un lector de tarjetas. Si un estudiante no tiene una tarjeta de identificación de estudiante, puede ingresar manualmente su número de identificación de estudiante de 10 dígitos.

Los registros de las cuentas de comidas de los estudiantes se pueden ver sin costo a través del sistema de prepago en línea. El enlace se encuentra en el sitio web del distrito; oprima en "Servicios de nutrición" en la área "Padres". Oprima en Historial de transacciones y búsqueda de saldo. Ingrese el número de identificación de estudiante de 10 dígitos y oprima en "Ver historial de transacciones".

### **Declaración Médica Para Solicitar Comidas Especiales o Modificaciones**

Hay un formulario disponible en el sitio web de nuestro departamento, con la supervisora de la cocina o con la enfermera de la escuela para niños con necesidades dietéticas especiales. Este formulario debe ser firmado por un profesional médico autorizado. Este formulario completo debe entregarse a la supervisora de la cocina del sitio escolar.

### **Formularios de Beneficios Educativos**

Los formularios de beneficios educativos se envían por correo a todos los estudiantes matriculados antes del año escolar. Estos formularios se utilizan para garantizar la financiación máxima posible para el aula de su hijo. Se puede encontrar una versión en línea en la página web de el Servicio de Nutrición. También están disponibles durante todo el año escolar en la oficina de la escuela, la cocina de la escuela y en la Oficina de Servicios de Nutrición en el 150 District Center Drive en Palm Springs. Estos formularios son importantes para garantizar que el aula de su estudiante obtenga el máximo de fondos que sea posible.

### **Completando el Formulario de Beneficios Educativos**

Este formulario reemplaza el formulario de la aplicación de comida. Se utilizará para garantizar que se reciba la cantidad máxima de fondos para el aula de su hijo, garantizando la mejor experiencia educativa posible.

- ┆ Solo se necesita un formulario por hogar.
- ┆ Si Usted recibe CalFresh (Food Stamps), CalWORKs, Kin-GAP or FDPIR, Por favor escriba el número de caso en la sección 2 de la aplicación.
- ┆ Por favor anote todos los estudiantes que viven en el hogar en la sección 1.
- ┆ Por favor marque la casilla con el número total de personas que viven en el hogar.
- ┆ Marque la casilla que mejor represente el ingreso mensuales de su hogar.

Si tiene una pregunta favor de contactar el Servicio de Nutrición al (760) 322-4117

## **Ley de Comunicación de la Información sobre el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo**

Los padres que califican para el Programa Nacional de Almuerzos Escolares pueden calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.

Basado en sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (Federal EITC). El EITC federal es un crédito tributario federal reembolsable para las personas y familias que trabajan con bajos ingresos.. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos federales de EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario Federal EITC en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias que trabajan con bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y sobre cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su página web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

## **REGLAS DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION ELECTRONICA Y DE EL CONTRATO DE USO ACEPTABLE ACCESO A “INTERNET” POR MEDIO DE PSUSD**

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) cree que el internet es una fuente de información valiosa y una herramienta de comunicación. El Distrito fomenta el uso de tales servicios para fines educativos.

En PSUSD, creemos que es nuestra responsabilidad preparar a los estudiantes para el siglo XXI. Parte de esa responsabilidad es proporcionar a nuestro alumnus acceso a las herramientas que usaran como adultos. Creemos que los servicios de información electrónica por internet del Distrito son una de estas herramientas.

Los servicios de internet ofrecen a nuestros estudiantes la oportunidad de explorar una gran cantidad de información que mejorara su aprendizaje. Los estudiantes tendrán acceso a otras escuelas, colegios y universidades, programas educativos de estudio, bibliotecas y expertos en la materia en todo el mundo.

Con esta oportunidad educativa, también viene responsabilidad. Para usar la red del Distrito, todos los usuarios deben comportarse de manera ética y responsable. Los usuarios deben seguir las pautas de etiqueta en las redes, así como la letra de la ley.

Las reglas y regulaciones para el uso aceptable de los servicios de internet de PSUSD están contenidas dentro de este folleto. Estas reglas y regulaciones se desarrollaron para dejar claras las pautas para un uso aceptable. Las reglas y pautas de uso aceptable son necesarias para que el Distrito proporcione una red relativamente segura y eficiente.

Todos los usuarios que usan los servicios de internet del Distrito deben:

Recibir capacitación sobre las reglas y regulaciones de uso aceptable de los servicios de información electrónica de internet.

Firmar el contrato de Responsabilidad de Uso Aceptable de los Servicios de Información Electrónica de Internet, y

Seguir las Reglas y Regulaciones de Uso Aceptable de los Servicios de Información Electrónica de Internet.

Todos los usuarios menores de dieciocho años deben tener el Contrato de Responsabilidad firmado por un padre o tutor para recibir acceso al internet. Esta firma certificara que el padre o tutor le da permiso al estudiante para usar los servicios de internet y no hará el distrito responsable por los materiales adquiridos por el estudiante con el servicio.

★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★

★ El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD) se complace en anunciar el lanzamiento de **ParentVue** a todas las escuelas del distrito.

★ **ParentVue** es una aplicación web que proporciona a los padres un acceso seguro a los datos de los estudiantes a través de internet.

★ Al usar un PIN confidencial (Numero de identificación personal) y una contraseña, los padres pueden conectarse a la base de datos de estudiantes del PSUSD y ver las cuentas de asistencia a clases y servicios de alimentos de sus hijos. Los estudiantes de secundaria también muestran las asignaciones de cursos, los informes de progreso, las libretas de calificaciones, la transcripciones y mas.

★ **ParentVue** les permite a los padres ver, desde su hogar o un teléfono inteligente, detalles de cada uno de sus hijos que están actualmente matriculados en una escuela de PSUSD.

★ Si desea obtener un cuenta personal de **ParentVue** comuníquese directamente con la oficina de la escuela donde esta matriculado su hijo mayor.

★ El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs utiliza Google Apps Suite para fines educativos. Revise el *Aviso de G Suite for Education* y el *Formulario de Permiso de G-Suite* que se requiere para permitir que su hijo/a use Google Apps for Education

★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★★

## **SERVICIOS DE INTERNET: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO**

1. El estudiante, cuyo nombre se usa para asignar el servicio de internet, es responsable de mantener el uso apropiado en todo momento. Se le asignara una cuenta solo después de que el estudiante haya firmado un Acuerdo De Uso Aceptable. El estudiante debe mantener privado los números de cuentas personales, domicilios particulares y números de teléfono. Utilizarán el sistema solo bajo su propio número de cuenta.

2. El estudiante usará el sistema del Distrito responsablemente y para motivos educativos.

3. Los estudiantes no debe acceder, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza étnica, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

4. Los estudiantes no deben divulgar, usar o diseminar información de identificación personal acerca de ellos mismos o de otros al usar correo electrónico, salas de chat u otras formas directas de comunicación electrónica. La información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información que lo identifique de manera individual.

5. Los estudiantes no deben usar el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni deben promover prácticas de poca ética o cualquier actividad prohibida por la ley o la póliza de la Junta Directiva.

6. El material protegido por derechos de autor no debe colocarse en el sistema sin el permiso del autor. Los estudiantes pueden descargar material protegido por derechos de autor para su propio uso.

7. Los estudiantes no deberán cargar, descargar intencionalmente o crear virus informáticos y / o intentar maliciosamente dañar o destruir el equipo o los materiales del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluso "hackear".

8. Los estudiantes no deben leer el correo electrónico o archivos de otros usuarios. No deben intentar interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico, ni intentar eliminar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.

9. Los estudiantes deben reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro/a o director/a.

### **Equipo/Programas: Estudiante Obligaciones y Responsabilidades**

1. Los estudiantes no deben copiar material que sea propiedad del Distrito.

2. Los estudiantes no deben descargar ni instalar programas personales en el equipo del Distrito.

3. Los estudiantes no deben conectar dispositivos personales a cualquier equipo del Distrito sin la autorización previa de la persona designada por el Superintendente.

Los estudiantes no deben vandalizar el equipo del Distrito.

4. Los estudiantes deben seguir los procedimientos del Distrito para sacar prestados dispositivos portátiles por propósitos educativos.

***El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier comunicación debida al uso inapropiado. Las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluyendo los archivos eliminados de la cuenta del usuario, pueden ser monitoreados o leídos por los funcionarios del Distrito para garantizar el uso adecuado del sistema.***

***El uso inapropiado resultara en la cancelación de los privilegios del estudiante, medidas disciplinarias y / o acciones legales de acuerdo con la ley y la política de la Junta Directiva.***



psusd • etis

## Formulario de Permiso para G Suite Education

Padres y Guardianes,

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD), utilizamos G Suite for Education, y estamos solicitando su permiso para proporcionar y administrar una cuenta de G Suite for Education para su hijo. G Suite for Education es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más utilizadas por decenas de millones de estudiantes y docentes de todo el mundo. En PSUSD, los estudiantes utilizarán sus cuentas de G Suite para completar tareas, comunicarse con sus profesores, iniciar sesión en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

El siguiente aviso brinda respuestas a preguntas comunes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo, que incluye:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo usa Google esta información?
- ¿Google divulgará la información personal de mi hijo?
- ¿Utiliza Google información personal del estudiante para que los usuarios de las escuelas K-12 se orienten a la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Léalo detenidamente, infórmenos de cualquier duda y luego firme a continuación para indicar que ha leído el aviso y ha dado su consentimiento. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo. Los estudiantes que no pueden usar los servicios de Google pueden necesitar el uso de otras herramientas relacionadas o no relacionadas con la tecnología o programa de terceros para completar las tareas o colaborar con sus compañeros.

**Doy permiso para que PSUSD cree / mantenga una cuenta de G Suite for Education para mi hijo y para que Google recopile, use y divulgue información sobre mi hijo solo para los propósitos descritos en el aviso a continuación.**

Gracias,  
William Carr, Director  
Educational Technology and Information Services

\_\_\_\_\_  
Nombre completo del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre impreso del padre/guardian

\_\_\_\_\_  
Firma del padre/guardian

\_\_\_\_\_  
Fecha

## G Suite for Education Aviso a Padres y Guardianes

Este aviso describe la información personal que proporcionamos a Google para estas cuentas y cómo Google recopila, usa y divulga información personal de los estudiantes en relación con estas cuentas.

Al usar sus cuentas de G Suite for Education, los estudiantes pueden acceder y usar los siguientes "Servicios principales" ofrecidos por Google (descritos en [https://gsuite.google.com/terms/user\\_features.html](https://gsuite.google.com/terms/user_features.html)):

- Gmail (including Inbox by Gmail)
- Calendar
- Classroom
- Contacts
- Drive
- Docs
- Forms
- Groups
- Keep
- Sheets
- Sites
- Slides
- Talk/Hangouts
- Vault

Google proporciona información sobre la información que recopila, así como sobre cómo utiliza y divulga la información que recopila de las cuentas de G Suite for Education en su Aviso de privacidad de G Suite for Education. Puedes leer ese aviso en línea en [https://gsuite.google.com/terms/education\\_privacy.html](https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html). Debe revisar esta información en su totalidad, pero a continuación encontrará respuestas a algunas preguntas comunes:

### ¿Qué información personal recopila Google?

Al crear una cuenta de estudiante, PSUSD puede proporcionar a Google cierta información personal sobre el estudiante, incluyendo, por ejemplo, un nombre, dirección de correo electrónico y contraseña. Google también puede recopilar información personal directamente de los estudiantes, como un número de teléfono para la recuperación de la cuenta o una foto de perfil agregada a la cuenta de G Suite for Education.

Cuando un estudiante utiliza servicios de Google, Google también recopila información en función del uso de esos servicios. Esto incluye:

- información del dispositivo, como el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, los identificadores únicos del dispositivo y la información de la red móvil, incluido el número de teléfono;
- información de registro, que incluye detalles de cómo un usuario usó los servicios de Google, la información de eventos del dispositivo y la dirección del protocolo de Internet (IP) del usuario;

- información de ubicación, según lo determinado por varias tecnologías, incluida la dirección IP, el GPS y otros sensores;
- números de aplicación únicos, como el número de versión de la aplicación; y
- cookies o tecnologías similares que se utilizan para recopilar y almacenar información sobre un navegador o dispositivo, como el idioma preferido y otras configuraciones.

### ¿Cómo usa Google esta información?

En los Servicios principales de G Suite for Education, Google usa información personal de los estudiantes para proporcionar, mantener y proteger los servicios. Google no publica anuncios en los Servicios Principales ni utiliza información personal recopilada en los Servicios Principales con propósitos publicitarios.

### ¿Utiliza Google información personal del estudiante para los usuarios de las escuelas K-12 para orientar la publicidad?

No. Para los usuarios de G Suite for Education en las escuelas primarias y secundarias (K-12), Google no utiliza ninguna información personal del usuario (ni ninguna información asociada con una cuenta de G Suite for Education) para orientar anuncios, ya sea en Core Services o en otros servicios adicionales a los que se accede mientras usa una cuenta de G Suite for Education.

### ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Podemos permitir que los estudiantes accedan a los servicios de Google, como Google Docs y Sites, que incluyen funciones en las que los usuarios pueden compartir información con otros o públicamente cuando cuentan con la aprobación de su profesor. Cuando los usuarios comparten información públicamente, los motores de búsqueda pueden indexarla, incluido Google.

### ¿Google divulgará la información personal de mi hijo?

Google no compartirá información personal con empresas, organizaciones e individuos ajenos a Google a menos que se aplique una de las siguientes circunstancias:

- **Con el consentimiento de los padres o guardianes.** Google compartirá información personal con compañías, organizaciones o personas ajenas a Google cuando cuente con el consentimiento de los padres (para usuarios menores de edad), que se puede obtener a través de las escuelas de G Suite for Education.
- **Con PSUSD** Las cuentas de G Suite for Education, debido a que son cuentas administradas por la escuela, brindan a los administradores acceso a la información almacenada en ellas.
- **Para procesamiento externo.** Google puede proporcionar información personal a los afiliados u otras empresas o personas de confianza para procesarla en Google, de acuerdo con las instrucciones de Google y de conformidad con el aviso de privacidad de G Suite for Education y cualquier otra medida de confidencialidad y seguridad adecuada.
- **Por razones legales.** Google compartirá información personal con compañías, organizaciones o individuos ajenos a Google si cree de buena fe que el acceso, uso, preservación o divulgación de la información es razonablemente necesario para:
  - cumplir con cualquier ley aplicable, regulación, proceso legal o solicitud gubernamental ejecutable.
  - hacer cumplir los Términos de servicio aplicables, incluida la investigación de posibles infracciones.
  - detectar, prevenir o abordar de otra manera el fraude, la seguridad o problemas técnicos.
  - proteger contra el daño a los derechos, propiedad o seguridad de Google, los usuarios de

Google o el público según lo requiera o permita la ley. Google también comparte información no personal, como tendencias sobre el uso de sus servicios, públicamente y con sus socios.

### ¿Qué opciones tengo como padre o guardian?

Primero, puede dar su consentimiento para que Google recopile y use la información de su hijo. Si no proporciona su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo, y Google no recopilará ni usará la información de su hijo como se describe en este aviso.

Si acepta que su hijo use G Suite for Education, puede acceder o solicitar la eliminación de la cuenta de G Suite for Education de su hijo poniéndose en contacto con Palm Springs Unified. Si desea detener cualquier recopilación o uso adicional de la información de su hijo, puede solicitar que usemos los controles de servicio disponibles para limitar el acceso de su hijo a las funciones o servicios, o eliminar la cuenta de su hijo por completo. Usted y su hijo también pueden visitar <https://myaccount.google.com> cuando acceda a la cuenta de G Suite for Education para ver y administrar la información personal y la configuración de la cuenta.

### ¿Qué sucede si tengo más preguntas o me gustaría leer más?

Si tiene alguna pregunta sobre el uso que hacemos de las cuentas de G Suite for Education de Google o las opciones disponibles para usted, comuníquese con Palm Springs Unified. Si desea obtener más información acerca de cómo Google recopila, usa y divulga información personal para brindarnos servicios, consulte el Centro de privacidad de G Suite for Education (en <https://www.google.com/edu/trust/>). El Aviso de privacidad de G Suite for Education (en [https://gsuite.google.com/terms/education\\_privacy.html](https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html)) y la Política de privacidad de Google (en <https://www.google.com/intl/es/policies/privacy/>).

Los servicios de Core G Suite for Education se nos proporcionan en virtud del acuerdo Google Apps for Education (en [https://www.google.com/apps/intl/en/terms/education\\_terms.html](https://www.google.com/apps/intl/en/terms/education_terms.html)) [si la escuela / distrito ha aceptado los datos Enmienda de procesamiento (Consulte <https://support.google.com/a/answer/2888485?hl=en>), inserte: y la Enmienda al procesamiento de datos (en [https://www.google.com/intl/en/work/apps/terms/dpa\\_terms.html](https://www.google.com/intl/en/work/apps/terms/dpa_terms.html))].

Para ver estos documentos en línea, visite <https://www.psusd.us/Page/techforms>

## NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA

Querido Padre o Guardián,

El Decreto de Escuelas Saludables del 2000 exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres y guardianes de insecticidas que ellos esperan aplicar durante el año. Nuestra intención es usar los siguientes insecticidas en nuestro año escolar este año. La siguiente tabla le dará los días que las aplicaciones serán hechas dependiendo de las condiciones del tiempo. Si es un día extremadamente ventoso o lluvioso, ciertas aplicaciones no serán realizadas, pero serán canceladas hasta la siguiente vez programada. La mayoría de las aplicaciones serán realizadas antes o después de las horas de clase.

Nombre del Insecticida/Herbicida	Ingrediente Activo	Aplicadores
Ranger Pro Herbicide	Glyphosate,N-phosphonomethyl Glycine	Distrito Escolar
Amdro Pro	Hydramethllnon	Distrito Escolar
Fusilade II / Zeneca	Fluazifop-P-butyl, Butyl Phenoxy	Distrito Escolar
Tempo Ultra WP	Cyfluthrin	Distrito Escolar
Gopher Getter Type 2	Diphacinone	Distrito Escolar
MPEDE	Potassium Salts and Fatty Acids	Distrito Escolar
Delta Dust	Delthamethrin	Distrito Escolar
Weed Ho	Monosodium Acid Methanearsonate	Distrito Escolar
Wasp & Hornet	Permethrin Piperonyl Butoxide	Distrito Escolar
Terro	Pyrethrins	Distrito Escolar
Wilco Squirrel Bait	Diphacinone	Distrito Escolar
Monument	Pyridinesulfonamide	Distrito Escolar
Sedge Hammer	Halosulfuron-Methyl	Distrito Escolar
Speed Zone	Ethylhexyl Ester	Distrito Escolar
Fastrac	Bromethalin	Distrito Escolar

  

Nombre de la Escuela	Horario del Distrito Escolar/ Semanal	Horario de Dewey Control de Plaga/ Mensual
Agua Caliente Escuela Primaria Bella Vista Escuela Primaria Bubbling Wells Escuela Primaria Cabot Yerxa Escuela Primaria Cahuilla Escuela Primaria Cathedral City Escuela Primaria Cathedral City Escuela Preparatoria	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Lunes, Martes Martes, Miércoles Viernes, Lunes Viernes, Lunes Viernes, Lunes	Segundo Miércoles Segundo Miércoles Primer Miércoles Segundo Miércoles Segundo Miércoles Primer Miércoles Segundo y Cuarto Lunes
Cielo Vista Escuela Charter Della Lindley Escuela Primaria Desert Hot Springs Escuela Preparatoria Desert Springs Escuela Secundaria Edward Wenzlaff Centro de Educación	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Lunes, Martes Martes, Miércoles	Cuarto Miércoles Tercer Miércoles Primer y Tercer Martes Primer y Tercer Miércoles Cuarto Viernes
James Workman Escuela Secundaria Julius Corsini Escuela Primaria Katherine Finchy Escuela Primaria Landau Escuela Primaria Mt. San Jacinto Preparatoria de Continuación	Martes, Miércoles Lunes, Martes Lunes, Martes Miércoles, Jueves Jueves, Viernes	Primer Miércoles Primer Miércoles Tercer Miércoles Segundo Miércoles Primer Miércoles
Nellie Coffman Escuela Secundaria Painted Hills Escuela Secundaria Palm Springs Escuela Preparatoria Academia Desert Learning Rancho Mirage Escuela Primaria Rancho Mirage Escuela Preparatoria Raymond Cree Escuela Secundaria	Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Viernes, Lunes Lunes, Martes	Tercer Miércoles Primer Miércoles Primer Miércoles Primer Jueves Primer Miércoles Primer Miércoles Segundo Miércoles
Rio Vista Escuela Primaria Sunny Sands Escuela Primaria Two Bunch Palms Escuela Primaria Vista Del Monte Escuela Primaria	Viernes, Lunes Martes, Miércoles Martes, Miércoles Viernes, Lunes	Segundo Miércoles Cuarto Miércoles Segundo Miércoles Tercer Miércoles

Si Ud. requiere notificaciones adicionales aparte de este horario anual, por favor envíe por escrito al Departamento de Administración de Riesgo con la siguiente información

- Título del Documento: Petición de Notificaciones Adicionales
- Nombre (Padre/Guardián) y Nombre (Alumno)
- Dirección de Correo, Ciudad, Estado, Código Postal
- Nombre de la Escuela y Grado

Notificaciones serán enviadas solo por correo. Una lista de todas las aplicaciones químicas será colocada en la oficina del plantel para la vista pública cuando entre a cualquier plantel. Si esta información cubre sus preocupaciones, ninguna respuesta es necesaria. Ud. puede encontrar más información con respecto a estos insecticidas y la reducción del uso de insecticidas al Departamento de Normas de Insecticidas al sitio de red al <http://www.cdpr.ca.gov>. Si Ud. tiene alguna pregunta, por favor envíenos correspondencia por escrito al Departamento de Administración de Riesgo, 150 District Center Drive, Palm Springs, CA, 92264.

## Educational Services

Michael Swize, Ed.D., *Assistant Superintendent*

Queridos Padres/Tutores:

El Distrito Escolar Unificado Palm Spring (PSUSD) tiene el placer de proveer un recurso gratuito diseñado para ayudar a su hijo/a aprender sobre la variedad de universidades y carreras. El PSUSD se ha asociado con California College Guidance Initiative (CCGI) para asegurar que todos los estudiantes en los grados 6<sup>th</sup> -12<sup>th</sup> reciban una guía y apoyo sistemático cuando planean y se preparan para la vida después de la preparatoria.

Algunos de los beneficios a nuestros estudiantes, como resultado de esta asociación, incluyen:

- Recibir orientación personalizada desde la escuela secundaria hasta la preparatoria por un sitio personalizado.
- Explorar universidades en toda la nación
- Monitorear su progreso hacia los requisitos 'a-g'
- Acceder información y recursos respecto a FAFSA y ayuda financiera
- Aprender sobre varias carreras
- Desarrollar y monitorear su *Plan de Estudio*
- Crear y guardar documentos importantes que necesitarán para la universidad y/o una carrera

Para ver algunos de los recursos disponibles a ustedes y su hijo/a, por favor inicien una sesión en la página web [CaliforniaColleges.edu](http://CaliforniaColleges.edu).

Para que su hijo/a experimente los beneficios del programa, calificaciones, información de los exámenes estandarizados (ejemplo, SAT, ACT, etc.) y curso de trabajo, son automáticamente colocados en su archivo. Por favor estén seguros de que los registros educativos serán guardados en manera segura, de acuerdo con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), según la ley federal y estatal y solamente compartidos con CCGI.

Para nuestros estudiantes en la primaria, PSUSD se ha asociado con Xello. Xello es un interesante programa en línea que ayuda a los estudiantes a conectar el aprendizaje con sus aspiraciones futuras. Los estudiantes pueden explorar las posibilidades profesionales, en función de sus intereses y habilidades.

Si no quieren que los registros educativos de su hijo/a sean compartidos, pueden entregar una carta a su director indicando que ustedes no quieren participar. Por favor incluyan el nombre de su estudiante, el número de identidad del estudiante, y el nivel de grado con su firma indicando que no desean que la información de su hijo/a sea compartida.

Gracias,

Deanna Keuilian, Ed.D.  
Directora, Universidades y Carera

**GOBIERNO FEDERAL ACTO LA LEY DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PRIMARIA DERECHO DE PADRES DE SABER EL REQUERIMIENTO SECCIÓN 1111(h)(6)(a)**



Julio, 2020

Queridos Padres y Tutores:

Su hijo/a esta asistiendo una escuela que esta recibiendo fondos federales del Titulo I por medio de La Ley de Educación Secundaria y Primaria. Las leyes federales requieren que los padres sean informados de sus derechos de saber los requisitos profesionales del maestro y asistente de maestro de su hijo/a en clases. Los requisitos educativos que deben proporcionar son los siguientes:

1. El tipo de credencial o certificado del estado que el maestro posee. Algunos maestros tendrán credenciales en temas individuales, como Inglés o Matemáticas, y otros tendrán credenciales de temas variables que les otorgará a enseñar una variedad de temas como en escuelas elementarías.
2. El nivel educativo y área de temas del certificado de colegio, del maestro. Todos los maestros poseen su bachillerato y muchos otros maestros poseen certificados más al fondo que su bachillerato como su certificado de maestría o doctorado.

En adición a los requisitos de sus maestros, si el asistente del maestro provee ayuda para su hijo/a, también puede pedir información en cuanto los requisitos profesionales del asistente de maestro. La mayoría de los asistentes de maestros, tienen dos años de colegio y otros han pasado un examen que comprueba sus requisitos profesionales.

Si gusta mas información, por favor de ponerse en contacto con el Administrador de la escuela de su hijo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tonatiuh Signoret".

Tonatiuh Signoret, Ed.D.  
Superintendente Asistente de Recursos Humanos

## INSTRUCCION

### **Días Minimos y Días de Desarrollo Profesional de Personal**

E.C. 48980(c) - Los padres y los guardianes de todos los alumnos que asisten a una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs serán informados de la lista de días mínimos y días de desarrollo del personal (sin alumnos).

<b>2020/2021 Días Mínimos de Desarrollo del Personal (2-1-2)</b>	<b>2020/2021 Desarrollo del Personal – Días Completos</b>
-Escuelas primarias y secundarias – 2-1-2 días son todos los miércoles, salida temprana* -Escuelas Preparatorias– 2-1-2 días son todos los miércoles, comienzo tarde* *Vea los horarios de campana para los horarios  <i>(Sujeto a cambios)</i>	12 de Octubre  <i>(Sujeto a cambios)</i>

### **Boleta de Contabilidad Escolar**

E.C. 35256/33126/35258 - Una copia de la boleta de Contabilidad Escolar puede ser dada cuando usted la solicite en el plantel escolar de su hijo/a o por acceso a la red al [www.psusd.us](http://www.psusd.us).

## **LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN** **Código de Educación Estado 51101 (en parte)**

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios respetuosos y de apoyo mutuo en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, para observar el aula o aulas en las que está inscrito su hijo o con el fin de seleccionar la escuela en la que se inscribirá a su hijo de acuerdo con los requisitos de cualquier asistencia de alumnos dentro del distrito o entre distritos polízas o programas.
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director de la escuela en la que esta inscrito.
- (3) Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otros, proporcionar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la instrucción, la responsabilidad de instrucción primaria permanecerá con el maestro.
- (4) Ser notificado con tiempo si su hijo está ausente de la escuela sin permiso.
- (5) Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo en pruebas estatales estandarizadas.
- (6) Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar a otorgar la solicitud de los padres.
- (7) Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y que apoye el aprendizaje.
- (8) Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está inscrito su hijo.
- (9) Ser informado del progreso de sus hijos en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quien deben contactar si surgen problemas con su hijo.
- (10) Tener acceso a los registros escolares de sus hijos.
- (11) Recibir información sobre los estándares de rendimiento académico, capacidades o habilidades que se espera que su hijo logre.
- (12) Ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios de acuerdo con la Sección 48980, las polízas de asistencia, los códigos de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice con su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité asesor de padres, consejal escolar o en un equipo de liderazgo basado en el sitio escolar, de acuerdo con las normas y reglamentos que rigen la membresía en estas organizaciones. Para facilitar la participación de los padres, se sugiere al consejal escolar a programar un foro abierto bianual con el fin de informar a los padres sobre los problemas y actividades escolares actuales y responder las preguntas de los

- padres. Las reuniones deben programarse los fines de semana y se debe proporcionar un aviso previo a los padres.
- (15) Cuestionar cualquier cosa en el registro de su hijo que el padre sienta que es incorrecto o inexacta o que es una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
  - (16) Ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar en conformidad con la Sección 48070.5, si se identifica a su hijo como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y apelar una decisión de retener o promover a su hijo.

### **Comunicaciones a los Padres en Otros Idiomas**

E.C. 48985 - Si 15% o más del estudiantado de una escuela pública que da instrucción de Jardín de la Infancia o de los grados del primero al doceavo, e incluso, tiene como su idioma principal uno que no sea Inglés, determinado por el censo que ser reporta al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 del año anterior, todo aviso, información o reporte que se manda al padre o tutor del estudiante, de la escuela de asistencia o del Distrito Escolar, además de ir escrito en Inglés, se escribirá en el idioma principal del hogar, y se puede contestar en Inglés o en el idioma principal.

### **Educación de Jóvenes Sin Hogar**

42 US 11432, EC51225.1 y 51225.2 - Requiere que los enlaces del distrito escolar aseguren que los padres de los alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades educativas y oportunidades relacionadas para sus hijos y cuenten con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos. Póngase en contacto con Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext 4805103 para más información.

### **Coordinadora Educativa para Jóvenes en Cuidado de Crianza**

E.C. 48204, 48645.5, 48853 AND 48853.5, WIC 317 and 16010 - Información sobre los derechos de los estudiantes para los niños en cuidado de crianza, Acuerdo para la colocación de jóvenes en hogares de crianza (AB490) y Jóvenes de crianza exentos de los requisitos locales de graduación (AB167) se puede solicitar a través del Distrito Educativo llamando a la oficina de Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext. 4805103.

Para mas información, vea Foster Youth

Preguntas Frecuentes: <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp>

Los estudiantes identificados como personas sin hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria en un Programa de enriquecimiento y apoyo después de la escuela (ASES grados K-8), llame al 760-883-2703, ext. 4805103. Ningún participante actual en un programa antes o después de la escuela será dado de baja para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

### **Hijos de familias militares**

Inscripción y residencia El Superintendente o persona designada deberá facilitar la inscripción de los hijos de familias militares y garantizar que no se encuentren en desventaja debido a la dificultad en la transferencia de sus registros de los distritos escolares anteriores y / o variaciones en los requisitos de ingreso o edad. (Código de Educación 49701) Se considerará que un niño de una familia militar cumple con los requisitos de residencia del distrito si el padre / tutor, mientras está en servicio militar activo en conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de ser transferido a una instalación militar dentro del estado . El Superintendente o persona designada deberá aceptar la presentación electrónica de la solicitud

de inscripción de dicho estudiante, incluido la inscripción en una escuela o programa específico dentro del distrito, y para la inscripción del curso. (Código de Educación 48204.3) (cf. 5111.1 - Residencia del Distrito) Cuando un niño de una familia militar se transfiere al distrito, el Superintendente o la persona designada inscribirán al estudiante con base en registros de educación no oficiales, si los registros oficiales aún no están disponibles. Al momento de la inscripción, el Superintendente o la persona designada deberán solicitar inmediatamente los registros oficiales del estudiante del distrito anterior del estudiante. El Superintendente o su designado le permitirán al estudiante 30 días a partir de la fecha de inscripción para obtener todas las vacunas requeridas. (Código de Educación 49701)

### **Asesoramiento en la escuela**

Los alumnos de los grados TK-12 reciben periódicamente asesoramiento con respecto a sus carreras, programas de estudio y problemas socioemocionales. Se invita a los padres a participar en dichas sesiones y decisiones. Comuníquense con el consejero de la escuela para más detalles.

### **Pruebas de Rendimiento**

E.C. 60722/60604/60615/60640 - Se ponen pruebas generales a los estudiantes de 3er – 11mo grado anualmente. Los resultados de esas pruebas se mandan a los padres con una explicación escrita, y los maestros están dispuestos a revisar esos resultados con los padres, si se solicita mayor explicación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo(a) de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de acuerdo con la sección 60640 del Código de Educación para el año escolar. Si un padre o tutor entrega una petición de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que la petición sea presentada será evaluada y los resultados serán reportados a los padres o tutores e incluidos en los archivos del alumno(a). Una LEA (Agencia de educación local) y sus empleados pueden hablar sobre el sistema de evaluación CAASPP con los padres y pueden informar a los padres de la disponibilidad de las exenciones según el Código de Educación sección 60615. La distrito escolar y sus empleados no deberán solicitar o alentar cualquier petición de exención escrita en nombre de cualquier niño(a) o grupo de niños.

### **Evaluación de California del Progreso del Estudiante**

E.C. 60640 - A partir del año escolar 2013-14, la Evaluación de Progreso del Estudiante de California estará compuesta de lo siguiente:

- (1) (A) Una evaluación sumativa del consorcio en artes del lenguaje inglés y matemáticas para los grados 3 al 8 inclusive, y el grado 11 que mide las normas de contenido adoptadas por el consejo estatal.
- (2) (A) Evaluaciones de nivel de grado de ciencias en grados 5, 8 y 10 que miden las normas de contenido adoptadas de conformidad con la Sección 60605, hasta que se ejecute una evaluación sucesora de conformidad con el subpárrafo (B).  
(B) Para las evaluaciones de ciencia, el superintendente hará una recomendación a la junta estatal tan pronto como sea factible después de la adopción de normas de contenido científico de conformidad con la Sección 60605.85 con respecto a la evaluación de las normas recientemente adoptadas. Antes de hacer recomendaciones, el Superintendente consultará a las partes interesadas, incluyendo,  
Pero no necesariamente limitado, a los maestros de ciencias de California, individuos con experiencia en la evaluación de estudiantes de inglés y alumnos con discapacidades, padres y expertos en medición con respecto al nivel de grado y tipo de evaluación. Las recomendaciones incluirán estimaciones de costos y un plan para la implementación de por lo menos una evaluación en cada uno de los siguientes grados:
  - (i) Grados 3 a 5 inclusivo.
  - (ii) Grados 6 a 9, inclusivo.

(iii) Grados 10 a 12, inclusivo.

(3) La Evaluación de Rendimiento Alternativo de California en los grados 2 al 11, inclusivo, en artes del lenguaje inglés y matemáticas y ciencias en grados 5, 8 y 10, que mide las normas de contenido adoptadas conforme a la Sección 60605 hasta que se implemente una evaluación sucesora. La evaluación sucesora se limitará a las calificaciones y materias evaluadas de acuerdo con el párrafo (1) y el subpárrafo (B) del párrafo (2).

#### **Encuesta del Idioma del Hogar**

E.C. 52164.1 - A la hora de matricular a los estudiantes los padres deben completar la forma conocida como Encuesta de Idioma del Hogar. Se exige esta información para que las escuelas puedan determinar el idioma que habla el estudiante en el hogar y así ofrecer instrucción significativa a todos los estudiantes.

#### **Animales. Uso Perjudicial. Derechos del Alumno**

E.C. 32255.1 - Excepto como lo expresa la Sección 3255.6, después de habersele informado al alumno de la sección 3255.4, cualquier alumno con inconveniente moral de disectar o herir o destruir un animal, deberá decirle al maestro de su oposición, pertinente a la Sección 32255.4.

#### **Animales. Uso Perjudicial. Papel del Maestro**

E.C. 32255.4 - Cada maestro que da una clase que utiliza animales vivos o muertos o partes del animal, informará a sus alumnos de sus derechos conforme este capítulo. (Agregado 1988, Capítulo 65.)

#### **Incapacidad Temporal**

E.C. 48206.3 - Con excepción de esos alumnos que reciben instrucción individual por medio de la Sección 58206.5, un alumno con una incapacidad temporal que no le permite asistir a sus clases o al programa alternativo en que está matriculado, recibirá instrucción individual de un maestro titulado que le ponga el distrito en que reside.

#### **Residencia: Estancia hospitalaria**

EC 48207 - A pesar de la Sección 48200, un alumno con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial excluyendo un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del alumno, se considerará que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. (Estadísticas Agregadas. 1986, Capítulo 97)

#### **Aviso de Estancia en el Hospital**

E.C. 48208(a) - Los padres de un alumno hospitalizado tienen la responsabilidad de informar al Distrito donde reside de su estancia en un hospital donde califica para servicios, véase la Sección 48207.

#### **Responsabilidad de los Padres/Daños**

E.C. 48904 - a) No obstante la Sección 1714.1 del Código Civil, los padres de un alumno menor de edad cuya mala conducta intencional resulta en la herida o muerte de algún alumno o de alguna persona empleada o dando servicios voluntarios para el Distrito Escolar o de una escuela particular privada o quien intencionalmente corta, desfigura o de otra manera causa daño a alguna propiedad, real o personal, perteneciendo a la escuela distrital o escuela privada, o propiedad personal de algún empleado será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. La responsabilidad del padre no pasará de diez mil dólares (\$10,000.) El padre o guardián también será responsable por la cantidad de alguna gratificación que no pasará de diez mil dólares (\$10,000) estipulado por la Sección 53069.5 del Código Gubernamental. El padre o guardián del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o la escuela particular por todo equipo que se deba al menor y que éste lo regresará al requerimiento de empleado del distrito o escuela privada autorizada para hacer

la demanda.

(b) Un distrito escolar o escuela particular privada quienes propiedad real o personal has sido intencionalmente cortada, desfigurada, o de otra manera dañada, o quien propiedad ha sido prestada a un alumno e intencionalmente no regresada al pedido de un empleado autorizado distrital o persona autorizada de una escuela privada para hacer el pedido puede, después de hacerle saber al alumno sus debidos procesos de derechos, puede detener las calificaciones, el diploma ó los documentos de traslado del alumno responsable de los daños hasta que el alumno o el padre o guardián del alumno haya pagado por los daños hechos, como fue previsto en la subdivisión (a).

### **Registros y Grados**

Cuando un estudiante que se transfiere al distrito ha tenido sus calificaciones, diploma y / o transcripciones retenidas por el distrito anterior, el Superintendente o persona designada continuará reteniendo las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones del estudiante hasta que le notifique el distrito anterior que la decisión de retener ha sido revocada. (Código de Educación 48904.3)

Al recibir la notificación de que un estudiante cuyas calificaciones, diploma y / o transcripciones han sido retenidos por este distrito se ha transferido a otro distrito en California, el Superintendente o persona designada deberá proporcionar los registros del estudiante al nuevo distrito y notificar al nuevo distrito que el estudiante las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones se retienen del estudiante y sus padres / tutores de conformidad con el Código de Educación 48904. El Superintendente o persona designada también notificará a los padres / tutores del estudiante por escrito que la decisión de retener las calificaciones, el diploma y / o las transcripciones serán aplicadas por el nuevo distrito. (Código de Educación 48904.3)

### **Reducción de calificaciones y Pérdida de Crédito**

E.C. 48980 (k): A ningún alumno se le puede reducir su calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada de acuerdo con la Sección 48205, cuando las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

### **Aviso de Peligro de Reprobar**

E.C. 49067 - Se mandará una carta o se citará una conferencia con los padres de un alumno que está en peligro de reprobar una materia.

### **Promoción/Retención de Alumnos**

EC 48070: La junta directiva de cada distrito escolar y cada superintendente de escuelas del condado adoptará políticas con respecto a la promoción y retención de alumnos. Un alumno será promovido o retenido solo según lo dispuesto en las políticas adoptadas de conformidad con este artículo.

EC 48070.5: (a) Además de la política adoptada de conformidad con la Sección 48070, la junta directiva de cada distrito escolar y la junta de educación de cada condado, en esos niveles de grado aplicable, aprobará una política con respecto a la promoción y retención de alumnos entre siguientes grados:

- (1) Entre segundo y tercer grado.
- (2) Entre tercer y cuarto grado.
- (3) Entre cuarto y quinto grado.

(4) Entre el final de los grados intermedios y el comienzo de los grados de la escuela intermedia, que generalmente ocurre entre sexto y séptimo grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.

(5) Entre el final de los grados de la escuela intermedia y el comienzo de la escuela secundaria,

que generalmente ocurre entre el octavo y el noveno grado, pero puede variar según la configuración de grado de la escuela o el distrito escolar.

(b) La política deberá prever la identificación de los alumnos que deben ser retenidos y que corren el riesgo de ser retenidos en su nivel de grado actual sobre la base de cualquiera de los siguientes:

(1) Los resultados de las evaluaciones administradas de conformidad con el Artículo 4 (a partir de la Sección 60640) del Capítulo 5 de la Parte 33 y los niveles mínimos de competencia recomendados por la Junta de Educación del Estado de conformidad con la Sección 60648.

(2) Las calificaciones del alumno y otros indicadores de rendimiento académico designados por el distrito.

(c) La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con el párrafo (1) y (2) de la subdivisión (a) principalmente en función del nivel de competencia del alumno en lectura. La política basará la identificación de los alumnos de conformidad con la subdivisión (b) en los niveles de grado identificados de conformidad con los párrafos (3) a (5) de la subdivisión (a) sobre la base del nivel de competencia del alumno en lectura, artes del lenguaje inglés, y matemáticas

(d) (1) Si cualquiera de las medidas identificadas en el párrafo (1) o (2) de la subdivisión (b) identifica que un alumno se desempeña por debajo del estándar mínimo para la promoción, el alumno será retenido en su nivel de grado actual a menos que El maestro de aula regular del alumno determina por escrito que la retención no es la intervención adecuada para las deficiencias académicas del alumno. Esta determinación por escrito especificará las razones por las cuales la retención no es apropiada para el alumno e incluirá recomendaciones para intervenciones distintas a la retención que, en opinión del maestro, son necesarias para ayudar al alumno a alcanzar niveles aceptables de rendimiento académico. Si la recomendación del maestro para promocionar depende de la participación del alumno en una escuela de verano o un programa de remediación de sesión intermedia, el rendimiento académico del alumno se reevaluará al final del programa de remediación, y la decisión de retener o promover al alumno se reevaluará en ese momento. La evaluación del maestro se proporcionará y discutirá con el padre o tutor del alumno y el director de la escuela antes de cualquier determinación final de retención o promoción del alumno.

(2) Si el alumno no tiene un solo maestro de aula regular, la política adoptada por el distrito escolar especificará el maestro o maestros responsables de la decisión de promoción o retención.

(e) La política deberá proporcionar notificación a los padres cuando se identifique a un alumno como en riesgo de retención. Este aviso se proporcionará tan pronto como sea posible en el año escolar. La política proporcionará al padre o tutor del alumno la oportunidad de consultar con el maestro o los maestros responsables de la decisión de promover o retener al alumno.

(f) La política proporcionará un proceso mediante el cual la decisión del maestro de retener o promover a un alumno puede ser apelada. Si se presenta una apelación, la parte responsable de la apelación debe demostrar por qué la decisión del maestro debe ser revocada.

(g) La política estipulará que los alumnos que corren el riesgo de ser retenidos en su grado actual sean identificados a principios del año escolar y tan pronto como sea posible en sus carreras escolares.

(h) La política indicará la manera en que se brindarán oportunidades de instrucción correctiva a los alumnos que son recomendados para retención o que se identifican como en riesgo de retención.

(i) La política adoptada de conformidad con esta sección se adoptará en una reunión pública de la junta directiva del distrito escolar.

(j) Nada en esta sección se interpretará para prohibir la retención de un alumno no incluido en los niveles de grado identificados de conformidad con la subdivisión (a), o por razones distintas a las especificadas en la subdivisión (b), si se determina que dicha retención es apropiado para ese alumno. Nada en esta sección se interpretará para prohibir que una junta directiva adopte políticas de promoción y retención que excedan los criterios establecidos en esta sección.

**Aviso sobre Los Fondos Estatales para Cubrir los honorarios de la Prueba de Colocación Avanzada (AP)** Según el Código de Educación Sección 48980(K), el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, debe de notificar anualmente a los padres o guardianes de la disponibilidad de fondos estatales, en la forma de no cobrar cuotas de estudiantes, pagar la mayor parte del costo de matrículas de colocación avanzada (AP) cuotas de examinación conforme al *Código de Educación Sección 52244*.

Según la *Sección 52244 del Código de Educación*, para que los estudiantes califiquen para no pagar en la manera prevista en este *Código*, los estudiantes deben ser identificados como "alumnos de secundaria con desventajas económicas". Un "alumno de secundaria con desventajas económicas" elegible se define como un estudiante ya sea de una familia cuyo ingreso anual es debajo de 200 por ciento del nivel de pobreza federal o un alumno quien sea elegible para servicios a través del programa Federal de Alimentos Gratis o Precio Reducido. Si los estudiante(s) satisface cualquiera de estos criterios, y a través de proveer la documentación apropiada a la escuela, El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs proporcionará la excepción de cuotas para la mayor parte del costo de cualquier y de todos las pruebas de colocación avanzada (AP).

### **Comunicación con los padres**

E.C. 51216 - La Mesa Directiva considera muy importante en el proceso educativo la buena comunicación entre padres y maestros. Las comunicaciones entre padres y maestros deben ser variadas y frecuentes usando todas las formas apropiadas, incluyendo conferencias entre padres y maestros, cartas, llamadas por teléfono y visitas a la escuela.

### **Asuntos de Custodia**

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

### **Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)**

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Bajo FERPA, un padre se define como "un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en la ausencia de un padre o tutor".

Independientemente del estado civil de los padres, las escuelas deben otorgar todos los derechos conforme a FERPA a cualquiera de los padres, a menos que la escuela haya recibido evidencia de una orden judicial, estatuto o documento legalmente vinculante que revoque específicamente estos derechos. Esto significa que si una persona cumple con la definición de padre de FERPA, es posible que otro padre no impida que los funcionarios escolares le proporcionen registros educativos a esa persona sin proporcionar primero una orden judicial u otro documento legal a tal efecto.

Una consideración esencial cuando el personal de la escuela trabaja a través de una disputa por la custodia del niño entre los padres es la siguiente: Asegúrese de que el personal revise y siga la orden judicial más reciente en el expediente del estudiante. Si uno de los padres afirma

que la orden en los registros del estudiante no está actualizada, el personal debe pedir cortésmente a los padres que proporcionen a la escuela una copia de la orden más reciente. Otra disputa común se relaciona con la participación de los padrastros o la pareja de un padre. Con demasiada frecuencia, uno de los padres les pedirá a los funcionarios escolares que eviten que un padrastro o madrastra revise los registros educativos o asista a conferencias. Esta solicitud a menudo va más allá de la autoridad de los padres. Por un lado, cualquiera de los padres puede proporcionar un permiso por escrito (divulgación de información) para que un padrastro o cualquier otra parte revisen los registros de educación o asista a una conferencia de estudiantes. En otros casos, los padrastros tienen los mismos derechos bajo FERPA que los padres naturales, si el padrastro "está presente en el día a día con el padre natural y el niño y el otro padre está ausente de ese hogar".

El mismo estándar se aplicaría para otros adultos, como el otro padre o abuelos que viven en la casa del estudiante.

Fuente: cde.ca.gov (privacidad de datos)

### **Prospecto del Plan de Estudios**

Un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela, en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se encuentra disponible en los sitios escolares, para repaso de los padres de familia cuando este sea solicitado.

### **Educación de Salud**

La Educación de salud requerida se proporciona utilizando materiales apropiados para la edad y médicamente precisos en los siguientes niveles:

- 5o grado Pubertad y maduración
- 7o grado y 9o grado Relaciones saludables y Sexualidad/Pubertad/Prevención de embarazos no deseados/enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA

Los padres tienen el derecho de excluir a sus hijos de estas lecciones poniéndose en contacto con la oficina de la escuela.

### **Información en los requisitos para graduarse**

E.C. 51225.3 - Los requisitos para la graduación y métodos alternativos para terminar los cursos de estudios prescritos están disponibles a los alumnos, padres, y al público a través del contacto con los planteles escolares.

### **Educación Física (PE) Notificación**

E.C. 51210 — Requiere que los estudiantes de los grados 1 a 6 reciban 200 minutos de educación física cada diez días, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. En los grados 7-8, todos los alumnos, excepto los alumnos excusados o exentos de conformidad con la Sección 51241, deberán asistir a cursos de educación física por un período total de no menos de 400 minutos cada 10 días escolares. Los estudiantes en la preparatoria deben tener dos años de educación física para graduarse. Si un padre siente que hay preocupaciones acerca de que la educación física no está siendo adecuadamente tratada en la escuela, comuníquese con la Dra. Simone Kovats.

### **Directora de Currículo e Instrucción de las Escuelas Primaria al 760-883-2703.Creencias Religiosas**

E.C. 51240 - Siempre en alguna parte de la instrucción en la clase de "salubridad", la vida familiar o la educación sexual está en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas ó con las convicciones morales y personales de los padres, se dispensará al alumno de esa parte de la instrucción.

### **Programa de Entrenamiento de Prevención del Abuso Infantil**

WIC 18976.5 - Los padres tienen el derecho de no aceptar que sus alumnos participen en un programa de prevención fundamental de abuso infantil. Los Padres deben de notificar a los directores del plantel.

### **Aprendedor de Inglés**

E.C. 305/306/310/311 – Los padres / tutores serán notificados por correo y/o en persona de los resultados de la Evaluación de dominio del idioma inglés de California (ELPAC), la designación del idioma de sus hijos y la ubicación del programa, así como otras opciones de programas ELL que incluyen inmersión estructurada en inglés y inmersión dual. Los padres / tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo/a. Escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas, se requerirá que ofrezca tal programa a la medida posible. (20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]; EC Sección 310 [a]) Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (Sección 52062 del CE) Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con Mark Arnold, Director de Programas Estatales y Federales al 760-883-2703 para preguntar sobre el proceso. Los padres de alumnos Aprendices de inglés tienen el derecho de rechazar o excluir a sus hijos del programa de adquisición de idiomas del distrito escolar o a no recibir los servicios específicos para Aprendices de inglés dentro de un programa de adquisición de idiomas. (20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] sin embargo, las LEA siguen obligadas a proporcionar al alumno instrucción significativa hasta que el alumno salga del programa, informar a los padres cuando no avancé y ofrecer a los padres programas.

### **Materiales conteniendo preguntas acerca de creencias o prácticas de sexo, familia, vida, moralidad, y religión, requisitos**

E.C. 51513 - No examen, cuestionario, encuesta, o examinación conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas de sexo, vida familiar, moralidad o religión, o cualquier pregunta acerca de las creencias y prácticas de los padres, o guardianes, serán administrados a cualquier alumno en Jardín de la Infancia o del 1er grado hasta el 12vo, inclusive, a menos que el padre o guardián del alumno sea notificado, por escrito, de tal examen , cuestionario, encuesta, o examinación será administrada y el padre o guardián del alumno de autorización por escrito, para que el alumno tome tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación (Stats. 1976, Ch. 1010).

## EDUCACION ESPECIAL

Un estudiante será derivado para recibir instrucción y servicios educativos especiales solo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y utilizados cuando sea apropiado. (Código de Educación 56303)

Todas las referencias para educación especial y servicios relacionados del personal de la escuela incluirán una breve razón para la referencia y la descripción de los recursos regulares del programa que se consideraron y / o modificaron para su uso con el estudiante, y su efecto. (5 CCR 3021)

Dentro de los 15 días de una referencia para evaluación, a menos que el padre / tutor acepte por escrito una extensión, el padre / tutor del estudiante recibirá una notificación de los derechos de los padres y un plan de evaluación propuesto por escrito. El período de 15 días no incluye días entre la sesión escolar regular del estudiante y el término o días de vacaciones escolares que excedan los cinco días escolares a partir de la fecha de recepción de la referencia. Código de Educación 56043, 56321)

El plan de evaluación propuesto deberá cumplir con todos los siguientes requisitos: (Código de Educación 56321)

1. Estar en un idioma fácilmente comprensible por el público en general.
2. Se proporcionará en el idioma principal del padre / tutor u otro modo de comunicación utilizado por el padre / tutor a menos que claramente no sea factible.
3. Explique los tipos de evaluación a realizar.
4. Indique que la evaluación no dará como resultado ningún programa educativo individualizado (IEP) sin el consentimiento de los padres / tutores. (cf. 6159 - Programa de educación individualizada)

Al recibir el plan de evaluación propuesto, el padre / tutor deberá tener al menos 15 días para decidir si acepta o no la evaluación. La evaluación puede comenzar tan pronto como el distrito reciba el consentimiento informado de los padres. El distrito no interpretará el consentimiento del padre / tutor para la evaluación inicial como el consentimiento para la colocación o la provisión iniciales de servicios de educación especial. (Código de Educación 56321; 34 CFR 300.505)

El consentimiento informado de los padres significa que el padre / tutor: (34 CFR 300.500)

1. Ha sido completamente informado de toda la información relevante para la actividad para la cual se solicita el consentimiento, en su idioma nativo u otro modo de comunicación.
2. Entiende y acepta por escrito la evaluación
3. Entiende que la concesión de consentimiento es voluntaria por su parte y puede ser revocada en cualquier momento. (cf. 6159.1 - Garantías procesales y quejas para la educación especial)

Si el estudiante es un pupilo del estado y no reside con sus padres / tutores, el distrito hará esfuerzos razonables para obtener el consentimiento informado del padre / tutor tal como se define en 20 USC 1401 para una evaluación inicial para determinar si el estudiante es un

estudiante con una discapacidad. (20 USC 1414 (a) (1))

No se requerirá que el distrito obtenga el consentimiento informado del padre / tutor de un estudiante para una evaluación inicial para determinar si el estudiante es un estudiante con una discapacidad si existe alguna de las siguientes situaciones: (20 USC 1414 (a) (1))

1. A pesar de los esfuerzos razonables para hacerlo, el distrito no puede descubrir el paradero del padre / tutor del estudiante.

2. Los derechos del padre / tutor del estudiante han sido terminados de acuerdo con la ley de California.

3. Los derechos del padre / tutor para tomar decisiones educativas han sido subrogados por un juez de acuerdo con la ley de California y el consentimiento para una evaluación inicial ha sido otorgado por un individuo designado por el juez para representar al estudiante. (cf. 6159.3 - Nombramiento de padre sustituto para estudiantes de educación especial)

Como parte del plan de evaluación, el padre / tutor deberá recibir un aviso por escrito que: (Código de Educación 56329; 34 CFR 300.502).

1. Al finalizar la administración de las pruebas y otros materiales de evaluación, se programará una reunión del equipo del IEP que incluya al padre / tutor o su representante de conformidad con el Código de Educación 56341. En esta reunión, el equipo determinará si el estudiante es un estudiante con discapacidades como se define en el Código de Educación 56026 y debe discutir la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones de estas recomendaciones. Se le entregará una copia del informe de evaluación y la documentación de determinación de elegibilidad al padre / tutor.

2. Si el padre / tutor no está de acuerdo con una evaluación obtenida por el distrito, el padre / tutor tiene derecho a obtener, a expensas públicas, una evaluación educativa independiente del estudiante por parte de especialistas calificados, de acuerdo con 34 CFR 300.502.

Si el distrito observó al estudiante al realizar su evaluación, o si sus procedimientos de evaluación permiten la observación en clase de un estudiante, se aplicará una oportunidad equivalente a la evaluación educativa independiente. Esta oportunidad equivalente se aplicará a la ubicación y el entorno actual del estudiante, así como a la observación de la ubicación y el entorno propuestos por el distrito, independientemente de si la evaluación educativa independiente se inicia antes o después de la presentación de un proceso de audiencia de debido proceso.

3. El distrito puede iniciar una audiencia de debido proceso de conformidad con el Código de Educación 56500-56508 para demostrar que su evaluación es apropiada. Si la decisión final resultante de la audiencia de debido proceso es que la evaluación es apropiada, el padre / tutor todavía tiene el derecho de una evaluación educativa independiente pero no a expensas públicas.

Si el padre / tutor obtiene una evaluación educativa independiente a expensas privadas, los resultados de la evaluación serán considerados por el distrito con respecto a la provisión de educación pública gratuita y apropiada para el estudiante, y pueden presentarse como evidencia en un debido proceso audiencia sobre el estudiante. Si el distrito observó al estudiante en la realización de su evaluación, o si sus procedimientos de evaluación

permiten la observación en clase de un estudiante, se aplicará una oportunidad equivalente a una evaluación educativa independiente del estudiante en la ubicación y el entorno educativo actual del estudiante. , si corresponde, propuesto por el distrito, independientemente de si la evaluación educativa independiente se inicia antes o después de la presentación de una audiencia de debido proceso.

4. Si un padre / tutor propone una colocación financiada públicamente del estudiante en una escuela no pública, el distrito tendrá la oportunidad de observar la colocación propuesta y, si el estudiante ya ha sido colocado unilateralmente en la escuela no pública por el padre / tutor, observe al estudiante en la colocación propuesta. Cualquier observación de este tipo solo será del estudiante que es sujeto de la observación y no podrá incluir la observación o evaluación de ningún otro estudiante en la ubicación propuesta, a menos que el padre / tutor del estudiante consienta en la observación o evaluación. Los resultados de cualquier observación o evaluación de otro estudiante en violación del Código de Educación 56329 (d) serán inadmisibles en cualquier debido proceso o procedimiento judicial con respecto a la educación pública apropiada y gratuita de ese otro estudiante. (cf.5145.6 - Notificaciones parentales)

Un IEP requerido como resultado de una evaluación se desarrollará en un tiempo total que no exceda los 60 días, sin contar los días entre las sesiones escolares regulares, los términos o los días de vacaciones escolares del estudiante que excedan los cinco días escolares, a partir de la fecha del recibo del consentimiento del padre / tutor para la evaluación, a menos que el padre / tutor acepte por escrito una extensión. (Código de Educación 56043)

Antes de ingresar al jardín de infantes o primer grado, los niños con discapacidades que están en un programa preescolar serán reevaluados para determinar si aún necesitan educación y servicios especiales. Los equipos del IEP identificarán un medio para monitorear el éxito continuo de los niños que son elegibles para programas de educación especial menos intensivos para asegurar que las ganancias obtenidas no se pierdan con la eliminación rápida de programas y apoyos individualizados para estas personas. (Código de Educación 56445)

## **ASUNTOS DE SALUBRIDAD**

E.C.46010.5, 124100, 124105, Código de Salud y Seguridad 323.5, B.P. 5141.3, 5141.31 y 5141.32

La ley requiere que antes de la inscripción, un alumno debe ser vacunado contra la poliomielitis, la difteria, la tos ferina, el tétanos, el sarampión, las paperas y la rubéola, la hepatitis B y la varicela, para todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes y cualquier estudiante nuevo en una escuela del condado de Riverside. Esto debe verificarse como completado o en proceso. Los estudiantes que no cumplan no podrán registrarse. Además, todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes deben mostrar documentación de una evaluación física (incluyendo exámenes de visión y audición, análisis de sangre para detectar anemia y análisis de orina) completada dentro de los seis (6) meses posteriores al ingreso a la escuela. Es responsabilidad del padre o tutor traer la documentación de inmunización y documentos de evaluación física a la escuela antes de que se permita la inscripción. Los alumnos que no cumplan estos requisitos no podrán registrarse hasta que se cumplan todos los requisitos. Si se solicita la exención (médica) de estos requisitos, se entregará una declaración de exención médica de un médico al director del edificio. Se apreciará la cooperación de los padres en el cumplimiento de este mandato.

### **Servicios Médicos Confidenciales**

E.C. 46010.1 - Los padres deben ser informados que los estudiantes pueden ser disculpados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores. El Fiscal general del Estado de California ha opinado que los distritos escolares deben disculpar a los estudiantes para obtener dichos servicios médicos confidenciales sin notificar o exigir consentimiento del padre o tutor.

### **7<sup>th</sup> grado Tdap**

AB 354 – Todos los estudiantes que ingresan al 7º grado a partir del 1 de julio de 2010 deben recibir la vacuna Tdap.

### **Hábitos y Enfermedades**

E.C. 48211 – El cuerpo directivo de cualquier distrito escolar puede excluir a los niños de hábitos sucios o viciosos, o niños que padecen enfermedades contagiosas o infecciosas.

### **Aviso a los padres**

EC 48213 - Antes de excluir a un niño de la asistencia de conformidad con la Sección 48211 o la Sección 48212, la junta directiva deberá enviar un aviso al padre o tutor del niño. El aviso deberá contener cada uno de los siguientes:

- Una declaración de los hechos que conducen a la decisión de proponer la exclusión del niño.
- Una declaración de que el padre o tutor del niño tiene derecho a reunirse con la mesa directiva para discutir la exclusión propuesta.
- Una declaración de que, en cualquier reunión con la junta de gobierno para discutir la exclusión propuesta, el padre o tutor tendrá la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que la junta de gobierno se basó en su decisión de proponer la exclusión del niño; para impugnar cualquier evidencia en nombre del niño, incluidos los testigos. La declaración también incluirá un aviso de que el padre o tutor puede designar uno o más representantes para estar presentes con el padre o tutor en la reunión.

### **Examen de salud de entrada**

HSC 124085, 124100, 124105, la ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione la prueba documental de la escuela de que el alumno ha recibido un examen de detección de salud realizado por un médico dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no otorgar una exención después del día 90 después de la entrada. El examen de salud gratuito está disponible a través del departamento de salud local.

### **Salud del alumno, evaluación de salud bucal**

EC 49452.8: requiere que un alumno, mientras está matriculado en el primer grado en una escuela pública si el alumno no estaba inscrito previamente en un Kinder en una escuela pública, hasta el 31 de mayo del año escolar presente, prueba de haber recibido una evaluación de salud oral que se realizó antes de los 12 meses anteriores a la fecha de la inscripción inicial del alumno.

### **Pruebas de visión y audición**

E.C. 49452 y 49455 - Durante el año escolar, los alumnos de los grados TK, K, 2, 5 y 8 tendrán pruebas de detección de la vista y la audición. Los estudiantes de 10º grado tendrán exámenes de audición. Además, cualquier alumno nuevo en el distrito o referido por un maestro en otro nivel de grado será evaluado. Si el padre o tutor prefiere renunciar a esta evaluación, pueden presentar al director de la escuela un certificado de un médico o cirujano u optometrista que indique los resultados de la prueba de los oídos y los ojos; pueden escribir una declaración para ser archivada con el director de la escuela que se adhieren a

una religión o denominación de sanación por oración.

### **Escoliosis**

PSUSD ya no hace exámenes de escoliosis. Anteriormente, el examen de detección de escoliosis por distritos escolares se suspendió a partir del año escolar 2016-17 debido a la Ley de Presupuesto 2016.

### **Visión, audición e información a los padres.**

EC 49456 - Para aquellos alumnos para los cuales ninguna exención de los dos procedimientos anteriores está archivada, se completarán los exámenes y la educación sobre la escoliosis junto con información que se dará a los padres con el informe de visión y audición u otros datos que se hayan notado.

### **Diabetes tipo 2**

E.C. 49452.7 (a) A partir del 1 de julio de 2010, el distrito escolar proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 al padre o tutor de los alumnos que ingresan al 7º grado.

Descripción:

- La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos. Hasta hace pocos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente para los adolescentes con sobrepeso.
- La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.
- El cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

### **Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2:**

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 reciban una prueba para la enfermedad por su médico.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; Sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes es más del doble.
- Antecedentes familiares de enfermedad. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen una historia familiar significativa de la enfermedad.
- Inactividad. Ser inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Razas específicas/Grupos Étnicos. Los Nativo Americanos, Afroamericanos, Hispanos / Latinos o Asiáticos / Isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

### **Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2:**

Los signos y síntomas de advertencia de diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todo el mundo con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrolla estas señales de advertencia, y no todo el mundo que tiene estos síntomas necesariamente tiene diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, aun después de comer Pérdida de peso inexplicable
- Mucha sed, boca seca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta o llagas o cortadas
- Períodos irregulares, o falta de períodos, y / o exceso de crecimiento facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre
- Piel oscuras, aterciopeladas o rugosas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos

### **Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2:**

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso saludable y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Coma alimentos saludables. Tome decisiones acertadas. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Obtenga más actividad física. Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos cada día.
- Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en la edad, el peso y la estatura del niño. Un médico también puede solicitar la prueba de glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2). Hay cuatro pruebas que un médico puede ordenar:

- Prueba de hemoglobina glicada (A1C).
- Prueba aleatoria de azúcar en la sangre (sin ayuno).
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible / tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su estudiante o proveedor de atención médica para obtener más información o si tiene preguntas.

### **Vacunas**

#### **HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, and 120375**

Los estudiantes deben ser vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación por edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios locales de salud en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia como médico o enfermera registrada administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de los estudiantes en cualquier escuela ya no podrán presentar una exención de creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención de creencias personales en el archivo de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente período de grado en el jardín de infantes (incluido el jardín de niños de transición) o el séptimo grado.

A partir del 1 de enero de 2021, el estado recolectará electrónicamente los formularios de exención médica. Bajo SB 276 y SB 714, las exenciones médicas se revisarán cuando 1) La tasa de inmunización de las escuelas cae por debajo del 95% o 2) Un médico escribe más de 5 exenciones médicas por año a partir del 1 de enero de 2020 o 3) Una escuela no proporciona informes de tasas de vacunación a CDPH. Además, una exención médica que no cumpla con los criterios anteriores puede revisarse si CDPH determina que es necesario proteger la salud pública. Hasta el 1 de enero de 2021, los padres continuarán presentando una exención médica a una escuela utilizando un formulario o carta preparada por su proveedor médico. A partir del 1 de enero de 2021, todas las exenciones médicas se enviarán electrónicamente directamente al Registro de Inmunizaciones de California (CAIR) utilizando un formulario estándar. Los padres de estudiantes con exenciones médicas existentes deberán presentar una nueva exención cuando el estudiante comience un nuevo período de grado. Los períodos de grados se definen como desde el nacimiento hasta el preescolar, el jardín de infantes (incluido el jardín de niños de transición) y los grados 1-6 y grados 7-12.

No se requiere que los estudiantes tengan vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando registros de vacunas para estos estudiantes a sus escuelas.

Los requisitos de inmunización no prohíben que los estudiantes accedan a educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizados.

Un estudiante que no esté completamente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestre prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

#### **Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes**

E.C. 49423 y 49423.1—Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

#### **Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia**

E.C. 49414 – Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina autoinyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina autoinyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio.

### **Administración de Medicamentos de Epilepsia**

E.C. 49414.7 – Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

### **Exención del Examen Físico**

E.C. 49451, B.P. 5141.3(a) - A una criatura se le puede dispensar el examen físico, siempre que los padres registren una nota escrita con el director negando su consentimiento. Siempre que haya una razón para creer que la criatura tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa, se le puede excluir de la escuela.

### **Seguro médico**

E.C. 32221.5, 49470, 49473 - Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece un seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno local, estatal o federal, sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 888-747-1222, Programa de Healthy Families o 760-770-2300, Medi-Cal.

E.C. 49471, 49472 - La junta directiva NO proporciona servicios médicos ni hospitalarios para lesiones de alumnos. Los padres interesados en dicha cobertura pueden obtener información sobre un programa de seguro voluntario del director de la escuela.

### **Cobertura de Cuidado de Salud**

EC 49452.9 – Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese con Borrego Health al [www.borregomedical.org](http://www.borregomedical.org) o ingrese a [www.CoveredCA.com](http://www.CoveredCA.com).

### **Prevención de enfermedades causadas por el calor: estudiantes**

La enfermedad inducida por el calor es prevenible. Durante épocas de mucho calor, se deben tomar las siguientes precauciones para todas las actividades físicas al aire libre, que incluyen, entre otras, el recreo, la educación física, las clases, las excursiones y las prácticas y competencias deportivas y de bellas artes al aire libre. El agua potable será fácilmente accesible durante los períodos de actividad al aire libre. Cuando el Índice de Calor alcanza la Categoría II o superior, la Oficina del Distrito comunicará las limitaciones de actividad al Director o su designado. Cada sitio escolar determinará un protocolo de advertencia de calor para el sitio. Los estudiantes que participan en atletismo se manejan usando las pautas de la Federación Interscholástica de California (CIF) en relación con la Prevención de Enfermedades por Calor.

## **Aviso sobre la participación del distrito en el programa de facturación de LEA Medi-Cal**

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Educación y Servicios de Atención Médica de California, participa en un programa que le permite al distrito recibir un reembolso con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados que se brindan a los estudiantes matriculados de Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la expansión y mejora de los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo con las normas y pautas estatales y federales, le notificamos que alguna información se puede proveer de los registros de su hijo a nuestro proveedor de recuperación de reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) solo con fines de reclamación. (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información solo se provee si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando inscribió a su estudiante para la escuela, como parte de su papeleo de regreso a la escuela, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP / IFSP (si corresponde).

**Toda la información que se comparte se encripta y se transmite de manera segura** tanto a nuestro proveedor como a DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información relacionada con la salud, intervención e información de referencia (para servicios recibidos en la escuela)
- Notas de las profesionales relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP / IFSP del niño (si corresponde)

Tiene derecho a retirar su consentimiento de revelar la información de su hijo en cualquier momento. No dude en visitar la recepción de su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que requieren para asistir a la escuela, y que el distrito escolar nunca les facturará a los padres por los servicios brindados como resultado de su consentimiento o por su falta de consentimiento. Además, mientras Medi-Cal reembolsa al distrito por servicios de salud selectos, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no se verán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y luego usamos este financiamiento para ampliar los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Notas adicionales:

**Confidencialidad y privacidad.** El proveedor de recuperación de reembolso del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros del alumno, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; Además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad vigentes.

**Responsabilidad de un tercer.** Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un tercer seguro externo, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad del tercero si pagan un reclamo basado en la escuela entregado por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de los derechos del tercer que se proporcionaron cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

**Obligación de los padres de notificar a la escuela sobre los medicamentos del alumno**

EC 49480 - Se requiere que los padres o tutores legales informen a la escuela si un niño está en un PROGRAMA CONTINUO DE MEDICAMENTOS de la siguiente manera: El padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública en un régimen de medicamentos continuo para una persona que no sea la condición episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado de la escuela sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, de la mejor manera posible. Signos y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

**Distrito libre de tabaco**

La Meza Directiva de Educación reconoce los riesgos para la salud asociados con fumar y el uso de productos de tabaco, incluida la respiración del humo de segunda mano, y desea proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal. La Meza prohíbe el uso de productos de tabaco en cualquier momento en edificios propiedad o arrendados del distrito, en propiedades del distrito y en vehículos del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420; Código Laboral 6404.5; 20 USC 6083) Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo.

HSC 104495: establece que está prohibido fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco y desechar los desechos relacionados con el tabaco dentro de los 25 pies del patio de la escuela, excepto en una acera pública ubicada dentro de los 25 pies del patio de recreo.

**Servicios de salud mental**

Los estudiantes que buscan servicios de salud mental pueden recibir ayuda en cualquiera de las siguientes maneras:

PSUSD Mental Health Services	760-416-2360
Jewish Family Services	760-325-4088 or <a href="mailto:info@jfsdesert.org">info@jfsdesert.org</a>
Riverside County Mental Health	760-863-8650 or 951-358-6858
National Suicide Prevention	1-800-273-8255
Safehouse of the Desert	What's Up Safehouse (free app)
Care Solace	<a href="http://caresolace.com/psusdfamilies">caresolace.com/psusdfamilies</a>

## LA SEGURIDAD

Título 40 (40 CFR) 763.93 Código de Fed. Regs. Un plan actual de manejo de Asbestos está disponible para ser revisado en la oficina de Mantenimiento y Operaciones, en el 150 District Center Drive, Palm Springs.

### **Ley de cascos protectores de bicicleta**

V.C. 21212 – Ninguna persona menor de 18 años deberá manejar una bicicleta o patineta sin motor o una patineta o pasear como pasajero, al menos que la persona esté utilizando un casco de seguridad que este apropiadamente a la medida y asegurado que reúna los requisitos especificados.

### **Autobuses escolares: Seguridad del Pasajero**

E.C. 39831.5 - Cuando se inscribe, los padres o guardianes de los alumnos no transportados previamente en un autobús escolar, recibirán información en seguridad de autobús escolar como se especifico, esto se aplica a pre-kínder, kínder y grados del 1 al 6.

### **Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza**

E.C. 49475: una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente serias y pueden dar lugar a complicaciones, como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente.

Un distrito escolar, una escuela autónoma o una escuela privada que opte por ofrecer un programa atlético debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que sufre una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba la autorización por escrito de él.

Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre lesiones en la cabeza y conmoción cerebral antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

### **Uso de cannabis cerca de las escuelas**

Código de Salud y Seguridad 11362.3 - Es ilegal fumar marihuana dentro de 1000 pies de una escuela, guardería o centro juvenil mientras los niños están presentes, excepto por motivos de residencia privada SÓLO si el fumar no es detectable por otros en la escuela.

### **Revisiones con Varas Detectoras de Metal**

BP (AR 5131.7c) – Se harán revisiones con Varas detectoras de metal sin anuncio previo al comienzo de clases en cada una de las escuelas secundarias y preparatorias a través del año.

E.C. 48901.5 – Permite que La mesa directiva regule la posesión o uso de cualquier aparato electrónico de señal incluyendo todos los localizadores y teléfonos celulares.

### **Detector de metales/Programas con Perros K-9 para Detención de Drogas**

Posesión de un arma o drogas por los estudiantes en la propiedad de la escuela, en el camino hacia y / o desde la escuela, o en un evento patrocinado por la escuela, está violando los Códigos de Educación y Penales de California, resultando en una derivación inmediata para acciones disciplinarias y policiales, así como

recomendaciones para expulsión del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Para garantizar seguridad; los estudiantes pueden ser requeridos a someterse a una búsqueda mediante el uso de un detector de metales o un salón ser sometido a una búsqueda mediante el uso de un perro de detección de drogas K-9, ya sea de manera intermitente o regular, dependiendo del juicio administrativo en el plantel o en eventos patrocinados por la escuela.

#### **Uso de detectores de metales**

Según sea necesario para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal, los funcionarios escolares pueden buscar en los estudiantes, sus propiedades y / o propiedades del distrito bajo su control, y pueden confiscar artículos o objetos ilegales o prohibidos, La meza directiva de Educación requiere discreción, buen juicio y sentido común en todos los casos de búsqueda y confiscación. La Meza directiva cree que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar el ambiente de aprendizaje seguro y ordenado al que los estudiantes y el personal del distrito son intitulado. La Meza también cree que los detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal. Los estudiantes no serán sometidos a búsquedas en grupos masivos.

#### **Uso de Perros K9 para Detencion de drogas**

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de drogas, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o por las polizas de la Mesa Directiva. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, mochilas o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito, siempre y cuando no se les permita olfatear cerca de los estudiantes. Solo el guía oficial del perro determinará qué constituye una alerta por parte del perro. Si el perro alerta sobre un artículo o lugar en particular, el estudiante tiene el uso de ese artículo o lugar, o la responsabilidad del mismo. Si un perro alerta en un vehículo cerrado, se le pedirá al estudiante que trajo el vehículo a la propiedad del distrito que lo habra para su inspección.

#### **Plan Comprensivo de Seguridad Escolar: Aviso Annual**

E.C. 45294.6, E.C. 32286/32288/32288(c) - Cada escuela adoptará su plan comprensivo de seguridad para el 1 de Marzo del 2000 y revisará y actualizará este plan para Marzo 1 de cada año después de este. Comenzando en Julio del 2000, y cada Julio después de este, cada escuela reportará el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de elementos clave en el reporte de responsabilidad escolar anual preparado de acuerdo a las Secciones 33126 y 35256. Es más las escuelas deben invitar por escrito a personas especificas y agencias sobre sus derechos de revisar el Plan Comprensivo de Seguridad Escolar tocante a este código. Se requiere que cada distrito escolar notifique anualmente al Dept. Educativo Estatal para el 5 de Octubre de cualquier escuela que no ha cumplido con el desarrollo de un Plan Escolar Comprensivo de Seguridad.

## ARCHIVOS ESTUDIANTILES

### **Notificación de Derechos de Confidencialidad de Padres y Estudiantes**

E.C. 49063/49069/49070/ 49073 - Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos personales y derechos de acceso a los registros al estudiante y a sus padres. Completo acceso a los registros escritos que identifican al alumno se concederá a:

- (1) Los padres de estudiantes de 17 años o menores
- (2) Los padres de estudiantes de 18 años o más si el estudiante se declara como dependiente del padre al declarar los impuestos.
- (3) Los estudiantes de 16 años o mayores, o estudiantes inscritos en una institución de instrucción post-secundaria (llamados "estudiantes elegibles").

Los padres ó los estudiantes elegibles pueden revisar registros individuales solicitandoselos al director. El Director facilitará explicación o interpretación si se solicitan. Alguna información que se considera incorrecta o inapropiada se puede eliminar si así se pide. Además, los padres o estudiantes pueden recibir copias de la información retenida, personas responsables por los archivos, directorio de información, acceso de otras personas, revisión, y el reto de archivos están disponibles a través del director de cada plantel. Cuando un alumno se traslada a otro distrito, la documentación en el registro se manda al distrito nuevo si se pide. A la hora de trasladarse, el padre (o el alumno elegible) puede revisar, recibir una copia (a costo razonable), y/o pedir una explicación de la información contenida. Si usted considera que el Distrito no está cumpliendo con los reglamentos federales de acuerdo a sus derechos personales, puede registrar una queja con el Secretario de la Secretaria de Salud, Educación y Bienestar Público de los Estados Unidos. El distrito esta participando con el programa Sistema de Datos longitudinal de aprovechamiento del estudiante de California conocido por sus siglas en Inglés como CALPADS en la transferencia electrónica de información estudiantil para reportes estatales al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o a las instituciones postsecundarias a la cual el estudiante se este transfiriendo o solicitando su admisión. Toda la información conservada por el programa CALPADS esta dentro del cumplimiento con los requisitos de privacidad estatal y federal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información identificable es retenida por CALPADS. Los beneficios de la participación para el estudiante y el padre son que los archivos pueden ser transferidos con mucha más rapidez, y que la información acerca de la evaluación y colocación académica del estudiante estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de disminución y reducción de los informes requeridos por el estado.

Los padres tienen el derecho de revisar la información mantenida por el programa de CALPADS del estudiante. Póngase en contacto con el Servicio del Sistema de Información en Tecnología e información para dar principio a este procedimiento. (760) 883-2703, opción 1. El Distrito también pone a disposición la información del directorio de estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, número de teléfono, curso de estudios, participación en actividades en la escuela fechas de asistencia, premios y asistencia en la escuela anterior pueden ser dados a agencias específicas. Además, la altura y peso de los atletas están disponibles. La información apropiada del directorio puede ser facilitada a cualquier agencia, incluido los militares, con excepción de agencias particulares con interés lucrativo, a menos que sean empresas de empleo o empleo potencial o los medios de comunicación. Los nombres y domicilios de los graduados o alumnos próximos a terminar se pueden dar a colegios públicos y particulares. Se pueden facilitar los resultados de encuestas aprobadas por el Distrito o de otros exámenes a los cuales los alumnos hayan respondido voluntariamente sin identificación por nombre. Si hay solicitud previa por escrito del padre de un estudiante de 17 años o menos, el Distrito retendrá la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y hace una solicitud por escrito, se aceptará la solicitud del alumno de denegar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben enviarse dentro de los 30 días calendario posterior a la recepción de esta notificación. (Ver formulario de Notificación para padres).

### **Optar por No Participar en La Beca Cal Grant**

E. C. 69432.9 Para ser considerado para una beca Cal Grant, las escuelas secundarias públicas y las escuelas autónomas de California deben presentar un Promedio de calificaciones (GPA) de escuela secundaria a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de Septiembre de cada año para todos los estudiantes graduandos, a menos que el estudiante o padre ha optado por no participar. Los padres (o estudiantes mayores de 18 años) deben firmar el formulario de exclusión antes del 1 de Marzo de cada año. Los formularios están disponibles de su consejero escolar. Los estudiantes que no opten por su salida tendrán su GPA presentado a la Comisión para ser considerado para un premio Cal Grant.

### **Numero de Seguro Social – EC 49076.7 y 56601**

Prohíbe que una agencia local educativa pida o solicite números de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social de los estudiantes y de sus padres.

### **Ordenes de la Corte**

E.C. 49077 - El Distrito presentará la información cuando es por orden civil. Es Distrito procurará informar a los padres y al alumno antes de cumplir con la orden civil, si es posible dentro de la orden judicial. (Estat. Enmendado 1977, Capítulo 36)

## **DISCIPLINA Y ASISTENCIA**

### **Reglas de disciplina del sitio**

E.C. 35291 - Las reglas relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles a solicitud de la oficina del director de la escuela.

E.C. 44807– Todos los maestros en las escuelas públicas deben exigir a los alumnos que rindan cuentas estrictas de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

(5CCR) 300 - Requiere que los alumnos cumplan con las regulaciones de la escuela: obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y eviten el uso de lenguaje profano y vulgar.

### **Novatadas**

E.C. 32051/48900(g) - Ningún estudiante o cualquier otra persona asistiendo a cualquier institución pública o privada debe involucrarse o tratar de involucrarse en ninguna clase de novatada.

### **Autoridad para recopilar información de las redes sociales**

Código de Educación 49073.6 - El Distrito tiene la autoridad de recopilar y mantener información de las redes sociales que se relaciona directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los alumnos.

### **Imitación de Arma de fuego**

PC 12550, 12556 - A incluir E.C. 12550 aparatos de BB municiones dentro de la definición de arma de fuego. A incluir E.C. 12556 para hacer una ofensa criminal el exponer o exhibir cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Los cambios son efectivos septiembre de 2009. (Enmienda por AB 352)

### **Reportando un asalto a un Empleado**

E.C. 44014 (a) - Cuando cualquier empleado de un distrito escolar ó de la oficina del superintendente de las escuelas del condado es atacado, golpeado, o amenazado por cualquier estudiante, debe ser la obligación de dicho empleado, y la obligación de cualquier persona bajo cuyas ordenes ó supervisión dicho empleado es empleado en el sistema de escuela pública quien tiene conocimiento de dicho incidente, de reportar rápidamente el incidente a las autoridades apropiadas del condado ó de la ciudad donde dicho incidente ocurrió. E1 no hacer esto será un crimen de menor cuantía castigable por una multa de no más de doscientos dólares (\$200.00).

### **Notificación al padre o guardián: retención de objetos por el personal escolar: exonerar**

E.C. 49332 - El padre o guardián de un alumno de quien un dañino objeto ha sido tomado de acuerdo con esta sección puede ser notificado por el personal escolar de lo tomado. El personal puede retener por razones protectivas el objeto peligroso que se ha quitado hasta que haya disipado el peligro de usarse, a menos que, antes de disiparse el peligro, el padre o tutor haya autorizado al personal de guardarlo. En este caso, el personal escolar guardará el arma hasta que el padre o guardián u otro adulto con el consentimiento por escrito del padre o guardián aparezca personalmente a recobrar el objeto dañino del personal escolar.

### **Traslado Involuntario**

E.C. 48432.5 - La Mesa Directiva de cada escuela secundaria ó distrito escolar que asigna alumnos a escuelas de continuación escribirá reglas y reglamentos para proceder en el traslado involuntario de alumnos a las escuelas de continuación. Dichas reglas y dichos reglamentos ordenarán que se dé notificación escrita al alumno y a sus padres informandoles de la oportunidad de pedir una conferencia con una persona designada por el superintendente antes del traslado. En la conferencia, el alumno o sus padres se enterarán de los hechos específicos y las razones determinantes al traslado y tendrán oportunidad de revisar la documentación, interrogar la evidencia y a los testigos que se presenten y ofrecer evidencia favorable al alumno. El alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos que lo acompañen a la conferencia. La decisión de trasladar al alumno involuntariamente se basará en indicaciones que el alumno (a) cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, ó (b) tiene muchas "pintas" ó asistencia irregular a las clases que por ley está obligado a asistir.

### **Notificación a Maestros**

E.C. 49079 - El director o su designada está obligado a informar a todo maestro que tiene un estudiante apuntado en su clase que ha causado o intentado causar perjuicio corporal a otra persona. El maestro recibe el nombre del estudiante y un resumen breve de la conducta en cuestión. La información referente al estudiante se basa en documentación disciplinaria del Distrito o en un reporte oficial de la policía local. Esta información es exclusivamente para el maestro y confidencial y de ninguna manera se ha de repartir ó divulgar.

### **Notificación de la aplicación de la ley**

EC 48902 - (a) El director de una escuela o su designado deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela, cualquier acto del estudiante que puede violar la Sección 245 del Código Penal. (Asalto mortal con arma)

(b) El director de una escuela o la persona designada por el director deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a la autoridad de aplicación de la ley correspondiente del condado o el distrito escolar en el que se encuentra la escuela de cualquier acto de los estudiantes que puede violar la subdivisión (c) o (d) de la Sección 48900 del Código de Educación. (Posesión, uso o venta de alcohol o drogas).

(c) El director o persona designada notificará a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela de cualquier acto de un estudiante que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o una sustancia controlada o una violación del Código Penal de la Sección 626.9 o 626.10.

(d) Un director, la persona designada por el director o cualquier otra persona que reporte un acto conocido o sospechoso descrito en la subdivisión (a) o (b) no es civil o penalmente responsable como resultado de cualquier informe autorizado por este artículo, a menos que se pueda probar que se hizo un informe falso y la persona sabía que el informe era falso o el informe se hizo con desprecio imprudente por la verdad o falsedad del informe. (Modificar. Estadísticas. 1988, cap. 1254)

### **Entrevista con policías o Agentes Juveniles / otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**

Funcionarios de la ley quizás deseen entrevistar a estudiantes sobre su conocimiento de alguna presunta actividad criminal y pueden desear interrogar a los estudiantes que sospechan que participaron en actividades criminales. Tales entrevistas e interrogatorios se contienen durante el tiempo de clase, excepto cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen un permiso o una orden judicial o cuando existe una emergencia u otra circunstancia urgente. Es responsabilidad del director o la persona designada tomar medidas razonables para evitar la interrupción de las operaciones escolares y al mismo tiempo cooperar con los esfuerzos de aplicación de la ley. Cuando los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley consideren necesario interrogar a los estudiantes durante el día escolar o durante los períodos de actividades extracurriculares, el director de la escuela o la persona designada estarán presentes y la entrevista se realizará en privado. El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela. El director hará todo lo posible para notificar a los padres / tutores del estudiante a menos que el entrevistador presente una objeción válida a la notificación. La validez de las objeciones se basará en factores como:

1. La notificación de los padres / tutores impedirá la investigación; o
2. La notificación a los padres / tutores pondrá en peligro la seguridad y el bienestar del estudiante u otros.

### **Liberación del alumno a la policía**

EC 48906 - Cuando un director u otro oficial escolar entrega a un alumno menor a un oficial de paz con el propósito de sacar al menor de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor con respecto a la liberación del menor al oficial, y en relación con el lugar al que se dice que se lleva al menor, excepto cuando un menor ha sido detenido como víctima o se sospecha abuso infantil, según se define en la Sección 11165 del Código Penal, o de conformidad con la Sección 305 del Código de Bienestar e Instituciones. En esos casos, el oficial de la escuela le proporcionará al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre o tutor del menor. El oficial de paz tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor que el menor está bajo custodia y el lugar donde se encuentra recluido. Si el oficial tiene la creencia razonable de que el menor estaría en peligro por una divulgación del lugar donde el menor está siendo retenido, o si la divulgación causaría la perturbación de la custodia del menor, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde el menor está retenido por un período que no excederá las 24 horas. Sin embargo, el oficial informará al padre, tutor o pariente responsable si el niño necesita y recibe tratamiento médico o de otro tipo. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde el menor se encuentra recluido en una audiencia de detención posterior. (Estadísticas modificadas. 1984, Cap. 1712.)

### **Absentismo crónico**

E.C. 60901— Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas e injustificadas - las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

### **Ausencias**

E.C. 46010.1, B.P. 5113(a) - Los estudiantes no deben faltar a la escuela sin que lo sepan o sin el consentimiento de sus padres o guardianes. La Mesa Directiva requiere

que los estudiantes que estén ausentes presenten una explicación satisfactoria de sus padres/tutores a su regreso a la escuela.

### **Ausencias Justificadas**

E.C. 46014 y 48205 - Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoria- mente dentro de un periodo de tiempo razonable.

- (a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:
- (1) Debido a una enfermedad de él o ella.
  - (2) Debido a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
  - (3) Por el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
  - (4) Por el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
  - (5) Por el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
  - (6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
  - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios prácticas de un día festivo o cere- monia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asis- tencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organi- zación no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal a hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
  - (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
  - (9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC § 49701, y ha sido llamado a servicio para, está en licencia o ha regresado de inmediato desde, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
  - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (b) A un alumno ausente de la escuela en esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse de manera razonable y, al completar satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo. El maestro de la clase de la que está ausente un alumno determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos estatales de prorratio.
- (e) "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 45194, excepto que las referencias en este documento a "empleado" se considerarán referencias al "alumno".

### **Padres Adolescentes y Adolescentes Embarazadas**

El distrito no negará ni excluirá a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, únicamente en base al embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada del alumno. Además, el distrito no adoptará ninguna regla en cuanto al estado actual o potencial de el adolescente en función de padre, de familia o de matrimonio que trate diferente a un estudiante a base de sexo. El Superintendente o persona designada notificará anualmente a los padres / tutores al comienzo del año escolar de los derechos y las opciones disponibles para las estudiantes embarazadas y con hijos bajo la ley. Además, las estudiantes embarazadas y con hijos serán notificadas de los derechos y las opciones disponibles para ellas según la ley a través de paquetes de bienvenida del año escolar anual y paquetes de estudios independientes.

Para fines relacionados con la escuela, un estudiante menor de 18 años que contraiga matrimonio válido tendrá todos los derechos y privilegios de los estudiantes que tienen 18 años, incluso si el matrimonio se ha disuelto.

Las estudiantes embarazadas y adolescentes con hijos deberán conservar el derecho a participar en el programa de educación regular o en un programa educativo alternativo. La colocación escolar y las estrategias de instrucción para los estudiantes participantes se basarán en las necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes individuales. El entorno del aula será la estrategia de instrucción preferida a menos que sea necesaria una alternativa para satisfacer las necesidades del alumno y / o del alumno. Cualquier programa, actividad o curso de educación alternativa que se ofrezca por separado a las estudiantes embarazadas o con hijos, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, será igual a la que se ofrece a otras estudiantes del distrito. La participación de un estudiante en dichos programas será voluntaria.

Si se requiere, para los estudiantes con cualquier otra condición de discapacidad temporal, el Superintendente o la persona designada pueden exigir a un estudiante, basado en embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación relacionada, que obtenga la certificación de un médico o enfermera practicante que indique que el estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular. Un estudiante considerado discapacitado temporalmente bajo esta póliza recibirá instrucción independiente o instrucción en el hogar o el hospital. Una estudiante embarazada o con hijos tendrá derecho a ocho semanas de excedencia parental para proteger la salud de la estudiante que da a luz o espera dar a luz y al bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se relacione con el bebé. Dicha excedencia se puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que se lleva a cabo el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. El Superintendente o la persona designada pueden otorgar permiso parental más allá de las ocho semanas si el médico del estudiante lo considera médicamente necesario.

El estudiante, si tiene 18 años de edad o más, o el padre / tutor del estudiante deberá notificar a la escuela sobre la intención del estudiante de tomar un permiso parental. No se requerirá que ningún estudiante tome todo o parte del permiso parental.

Cuando un estudiante toma excedencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular estén justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. No se requerirá que una estudiante embarazada o con hijos complete un trabajo académico u otros requisitos escolares durante el período de la excedencia parental, aunque se puede proporcionar un estudio independiente.

Después de la excedencia, una estudiante embarazada o con hijos puede optar por

regresar a la escuela y al curso de estudio en el que se inscribió antes de tomar la excedencia parental o una opción de educación alternativa proporcionada por el distrito. Al regresar a la escuela, una estudiante embarazada o con hijos tendrá la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la excedencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en los cursos.

Cuando sea necesario para completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria, el estudiante puede permanecer inscrito en la escuela por un quinto año de instrucción, a menos que el Superintendente o la persona designada decida que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final de El cuarto año de preparatoria. (Código de Educación 46015) Adaptaciones Cuando sean necesarias, el distrito proporcionará adaptaciones para permitir que una estudiante embarazada o con hijos acceda al programa educativo. Una estudiante embarazada tendrá acceso a cualquier servicio disponible para otros estudiantes con discapacidades temporales o condiciones médicas. La escuela proporcionará adaptaciones razonables a cualquier estudiante lactante para extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no incurrirá en una multa académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables, y se le brindará la oportunidad de recuperar el trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, pero no se limitan a:

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño
2. Permiso para traer al plantel de la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
4. Acceso a un lugar para almacenar la leche materna extraída de manera segura
5. Una cantidad de tiempo razonable para acomodar la necesidad del estudiante de extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño.

#### Quejas:

Cualquier queja que alegue discriminación por embarazo o estado civil o parental, incumplimiento del distrito con los requisitos del Código de Educación 46015, o incumplimiento del distrito con el requisito de proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactantes se abordará a través de los procedimientos uniformes de queja del distrito de acuerdo con 5 CCR 4600-4670 y BP / AR 1312.3 - Procedimientos de queja uniformes. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión del distrito puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE). Si el distrito o CDE encuentra mérito en una apelación, el distrito proporcionará un remedio al estudiante afectado. (Código de Educación 222, 46015; 5 CCR 4600- 4670)

#### **Definiciones de absentismo escolar**

E.C. 48260, 48262 y 48263.6: se considera que un estudiante está ausente después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o una combinación de las mismas, y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante haya sido reportado como ausente sin justificación tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de E.C.48205.

### **Arresto de Ausentes / Juntas de Revisión de Asistencia Escolar**

EC 48263 y 48264 - El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz, o el oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante las horas escolares, de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin Excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

### **Campus Cerrado**

Para mantener a los estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, la Junta de Educación establece un campus cerrado en todas las escuelas del distrito. Los padres no están permitidos en el campus cuando dejan a sus hijos en la mañana o al salir. El personal estará disponible para supervisar a los estudiantes que son traídos al campus para asegurarse de que los acompañen de manera segura a sus aulas. Los padres que vienen al campus durante el día deben registrarse en la oficina y se les pedirá una identificación.

Además, los estudiantes de último año que cumplen con los requisitos de elegibilidad pueden usar pases de almuerzo para salir del campus durante la hora del almuerzo. La Meza directiva considera este programa como una forma de mejorar y recompensar el logro académico y la asistencia de los estudiantes. Los requisitos de elegibilidad se basan en el rendimiento académico y los estándares de asistencia. El privilegio de campus abierto puede ser revocado para los estudiantes del doceavo grado que no cumplan con los estándares de elegibilidad.

Los estudiantes no deberán abandonar el recinto escolar en ningún momento durante el día escolar sin el permiso expreso de las autoridades escolares. Se considerará que los estudiantes que salen de la escuela sin autorización tienen una ausencia injustificada y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

## EDUCACION ALTERNATIVA

E.C. 58500/58501 - La ley del Estado de California autoriza a los distritos escolares de proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o grupo aparte dentro de un plantel que funciona de manera dirigida para:

- (a) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes de desarrollar las cualidades positivas de confianza personal, de iniciativa de gentileza, espontaneidad, ingenio, valentía, originalidad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener siempre un ambiente de aprendizaje en el cual se acrecienta motivación personal del alumno impulsándolo para seguir sus propios talentos e intereses. Estos intereses podrán ser concebidos por él totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de sus profesores de elecciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Dar la máxima oportunidad de que maestros, padres y estudiantes en cooperación desarrollen el proceso de aprendizaje y el contenido de asignaturas. Esta oportunidad será continua, proceso permanente.
- (e) Dar máxima oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres respondan con tinuamente a los cambios en el mundo, incluyendo, pero no limitados, a la comunidad y a la sociedad en la cual se ubica la escuela.

En caso de que un padre, un estudiante o un maestro se interese en más información concerniente a las escuelas alternativas, el superintendente, al nivel del condado, el personal administrativo de este distrito y el director de cada plantel tienen copias de la ley a su disposición para información. Esta ley, en particular, autoriza que esas personas interesadas soliciten que las mesas directivas de los distritos establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS**  
**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**  
*(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)*

**NOTIFICACIÓN PARA PADRES**

**Si usted NO quiere que la información del directorio de su alumno sea entregada a agencias de fuera, incluyendo militar, por favor de completar este formulario.**

**PADRES:     *POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRÉSELA A SU DIRECTOR/A DE SU ESCUELA***

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_  
Escuela: \_\_\_\_\_

El propósito principal de la información del directorio es para permitir el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a incluir este tipo de información de registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. Información del directorio incluye nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, principal campo de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad publicada.

La Acta del Derecho y la Privacidad de Educación de las Familias (FERPA) y el Código de Educación Escolar 49073 permiten al Distrito Escolar divulgar apropiadamente "*información de directorio*" designada sin consentimiento escrito, a menos que haya notificado al distrito que no desea que la información del directorio de su estudiante sea divulgada sin su previo consentimiento escrito. El Superintendente o la persona designada no compilarán una lista, registro o base de datos basados en el origen nacional, etnia o creencia religiosa, práctica o afiliación de los estudiantes, ni divulgarán la información de los estudiantes a las autoridades del gobierno federal con el fin de recopilar dicha información, lista, registro o base de datos para fines de aplicación de la ley de inmigración. Dicha información solo puede compilarse o intercambiarse con otras agencias locales, estatales o federales si la información está agregada y no es identificable personalmente. (Código de Gobierno 8310.3)

\_\_\_\_\_  
*Firma del Padre/Tutor*

\_\_\_\_\_  
*Fecha*

\_\_\_\_\_  
*Firma del Estudiante (Si el estudiante es 18 o mayores)*

\_\_\_\_\_  
*Fecha*

**RELEASE FORM FOR DIRECTORY INFORMATION  
FOR  
HOMELESS CHILD OR YOUTH**  
*(Applicable Only for the Current School Year)*

**PARENTS:** *Directory information regarding a pupil identified as a homeless child or youth shall not be released unless a parent, or student of 18 or older, has provided written consent that directory information may be released. (Education Code 49073)*

Student Name: \_\_\_\_\_ Date of Birth: \_\_\_\_\_  
 Address: \_\_\_\_\_ City: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Zip Code: \_\_\_\_\_  
 Telephone No.: \_\_\_\_\_ Grade: \_\_\_\_\_  
 School: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Signature of Parent/Guardian (or Student if 18 or older)* \_\_\_\_\_  
*Date*

**Note:** *By signing this document you are giving school permission to release directory information.*

\*\*\*\*\*

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO  
PARA  
UN NIÑO O JOVEN SIN UN HOGAR**  
*(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)*

**PADRES:** *El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante de 18 años o mayor, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (Código Educativo 49073)*

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_  
 Número de Teléfono: \_\_\_\_\_ Grado \_\_\_\_\_  
 Escuela: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Firma del Padre/Tutor (o, un Estudiante de 18 o mayor)* \_\_\_\_\_  
*Fecha*

**Nota:** *Al firmar este documento, usted está dando a la escuela permiso para divulgar información del directorio.*

## **LEYAS PARA SUSPENSION Y EXPULSION** **Código de Educación Estado (EC) 48900 et seq.**

El director ó una persona designada puede suspender a un estudiante de un día ó hasta cinco días. En estos casos, si es posible, habrá una conferencia informal entre el estudiante, el director y otras personas interesadas. Después de la conferencia el director o designado tratara de notificar a los padres por teléfono cuando la acción de suspensión sea tomado. Se mandará una notificación por escrito los padres o tutores.

El director de la escuela tiene derecho de recomendar al superintendente la expulsión de un estudiante. En estos casos, es requerida una recomendación de expulsión. En todos los casos de expulsión una audiencia se llevará acabo.

Cuando un director recomienda una expulsión, la audiencia tiene que ser ante la Mesa Directiva, un oficial designado ó un grupo designado.

Si el estudiante ha desobedecido una regla que lo expone a ser suspendido, colocado en las escuelas de Continuación u Oportunidad ó expulsado, el estudiante y sus padres recibirán una notificación escrita. La notificación dará las instrucciones que corresponden al procedimiento.

### **E.C. 48900—Razones para la Suspensión y Expulsión**

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona;
- (a)(2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro

- personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
  - (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
    - (l) que era robada. (m) Poseyó un arma de fuego de imitación.
    - (m) Como se utiliza en esta artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
    - (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.
    - (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
    - (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
    - (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
    - (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
      - "Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:
        - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.
        - (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
        - (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
        - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
  - (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
    - (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
    - (ii) Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:
      - (l) Publicando o creando una página de insultos. Una "página de insultos" significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

- (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Personificación Creíble" significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
- (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
- (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta pene- trante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conduc- ta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcion- ales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, in- cluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes: (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
  - (2) Al ir y venir de la escuela.
  - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
  - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a este sección, salvo que un alumno quien ha sido ad-
 

judicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave cor- poral será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en este sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito esco- lar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o ex- pulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y cor- regir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea im- puesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

#### **Autoridad del Maestro de Suspende a un estudiante**

E.C. 48900.1- Un maestro puede exigirle a un padre ó tutor de un alumno suspendido por el maestro que el padre/tutor asista a parte del día escolar en el salón de su hijo/a. (d) Una declaración de la decisión de que el estudiante sea excluido está sujeta a una revisión periódica y una declaración del procedimiento será impuesta por la Mesa Gubernativa por dicho período de revisión.

#### **Archivos de Expulsiones y Suspensiones**

E.C. 48900.8 - Todas las ofensas impuestas en el E.C. 48900 (a-r), 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 y los documentos apropiados del estudiante. Serán apropiadamente identificadas en todos los documentos

apropiados del estudiante.

### **E.C. 48900.2—Acoso Sexual**

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los gra- dos 1 al 3.

### **E.C. 48900.3—Violencia por Odio**

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendando para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

### **E.C. 48900.4—Acoso, Amenazas o Intimidación**

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alum- nos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonable- mente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

### **E.C. 48900.5—Limitaciones al Impuesto de la Suspensión**

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

### **E.C. 48900.7—Amenazas Terroristas**

(a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas ter- roristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, da- ño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

### **F.C. 48915—Circunstancias para Recomendar la Expulsión**

(a) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente encuentre que la expulsión es poco apropiada debido a la circunstancia particular:

- (1) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
- (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
- (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
- (4) Robo o extorsión.
- (5) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(b) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o ex- pulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
- (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
- (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- (5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:

- (6) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
- (7) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
- (8) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión

(e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o ju- rado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva go- bernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Ar- tículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes::

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un

peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (g) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (h) A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(i) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otro arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que tra- ba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(j) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

**Otros medios de corrección—Un director no puede suspender por actos cometidos bajo C.E. 4800 F-T sin atentar otros medios de corrección. Otros medios de corrección incluyen pero no se limitan a:**

**Asignacion en los Programas de Continuacion/Oportunidad**

Un aviso de transferencia no voluntaria se puede enviar al padre/tutor para que el estudiante reciba servicios educativos ó de conducta especial, se ha recomendado un cambio a uno de estos programas. El padre/estudiante tiene derecho de apelar por el Consejo de Póliza.

**Conferencia**

Se lleva a cabo una conferencia informal con el estudiante y un administrador para aclarar el comportamiento deseado.

**Junta**

En la siguiente junta es posible que se incluya ó exija la participación del padre ó tutor.

**Detencion**

A un estudiante se le puede detener en la escuela una hora antes ó después de clases debido a su conducta ó por otra razón. No se facilita transportación al estudiante detenido.

**Escuela los Sabados**

A los estudiantes se les puede asignar asistencia a clases los sábados como consecuencia disciplinaria. No se facilita transportación.

**Oportunidad de Aprender**

El estudiante es removido de una o más clases, pero permanece en la escuela durante estos períodos de clase y recibe instrucción sobre cómo corregir los comportamientos y consejería.

**Programa Escolar Alternativo**

El director ó persona designada impone provisionalmente un programa alternativo por desobedecer las reglas. (Puede incluir la suspensión que impone el maestro).

**Servicio Comunitario**

Al alumno se le puede asignar horas de servicio comunitario dentro o fuera del plantel co- mo parte de una acción disciplinaria o como parte de un requisito para ser readmitido a la escuela por una expulsión.

## DERECHOS - PROCESO LEGAL

Cuando algunas reglas violaciones sean quebrante todos estudiantes tiene derechos a los padres del proceso. Esto significa que el personal de la escuela tiene que seguir el procedimiento designado para proteger los derechos del individuo que los oficiales escolares deben seguir cuando acciones disciplinarias sean necesarias.

## SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

### **Apelacion**

El estudiante y los padres ó tutores del estudiante tienen el derecho de apelar la expulsión. Una apelación de expulsión es escuchada por la Mesa Educativa del Condado de Riverside. Información de procedimientos de apelación es proveída en una carta de expulsión del Distrito Unificado de Palm Springs.

## OPCIONES DE ASISTENCIA

### **Autoridad Legal: Código Educativo (E.C.) Sección 48980 (h)**

El Distrito Unificado de Palm Springs actualmente provee programas educacionales comprensivos para alumnos matriculados de edades escolares de Kínder hasta el grado doce. Estos programas están disponibles en bases limitadas a través de opciones de asistencia establecidas, a los alumnos que viven fuera de los límites del Distrito.

Opciones de asistencias adicionales están descritas abajo son disponibles en unas bases limitadas a los alumnos quienes sus padres ó tutores viven dentro de los límites de asistencia del distrito y a los alumnos quienes han establecido residencia de acuerdo a las estipulaciones de E.C. 48204 (f).

Opciones actuales establecidas de asistencia, y opciones de asistencia locales están disponibles:

E.C. 35160.5(b) Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito: Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del sitio web del Distrito al [www.psusd.us](http://www.psusd.us) o puede contactar a Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 para más información. Los estudiantes que residen dentro de la área del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (Intra Distrito) o fuera de la área del distrito (Inter Distrito) pueden solicitar un traslado por medio de nuestro sitio de internet [www.psusd.us](http://www.psusd.us) - oprime la etiqueta PARENTS y continúe con el formulario STU- DENT TRANSFER REQUEST FORM. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

E.C. 46600 et seq. Asistencia Inter-distrital: El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado inter-distrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado inter-distrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

### **Asistencia Interdistrital**

Un estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Se puede presentar una apelación por la denegación de una transferencia entre distritos ante la oficina de educación del condado de Riverside. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado no debe exceder más de dos meses.

### **Aportación de Padres**

Es la creencia fundamental del Departamento de Participación Familiar del PSUSD que las familias y los miembros de la comunidad son socios esenciales dentro de un distrito escolar. Todas las familias son valoradas y alentadas a actuar como defensores, líderes y partes interesadas para apoyar el éxito académico de sus hijos. Para acceder a los servicios de participación familiar del distrito, incluida la educación de adultos, comuníquese con un representante del Centro Familiar a través del teléfono (760) 416-1374, correo electrónico: familycenter@psusd.us o en las redes sociales @psusdfamily. También puede encontrar información y recursos en línea en familycenter.psusd.us.

### **Residencia**

E.C. 48200 y 48204 - Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

E.C. 48204 (b) Transferencias Relacionadas con el Empleo de los Padres: Estipula que los distritos escolares pueden admitir a un alumno de primaria a las escuelas en donde sus padres o guardianes trabajan dentro de los límites del distrito. Para información adicional con respecto a una aplicación y procedimientos está disponible en la oficina de Personal de Servicios Educativos al (760) 883-2703. Traslados relacionados con el empleo de padres no garantiza lugar en una escuela solicitada.

### **Reunificación de padres / estudiantes:**

PSUSD trabaja constantemente para asegurarse de que sus hijos estén seguros cuando están en la escuela. Con ese fin, existen muchos planes y sistemas para proteger a sus hijos en cualquier caso de emergencia. Uno de estos planes mencionados es nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes.

Nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes se usa si es necesario reubicar a toda la población escolar a uno de nuestros sitios alternativos. Tal movimiento tendrá lugar cuando la escuela y / o la administración del distrito determinen que mantener a los estudiantes en la escuela sería peligroso para ellos y el personal. Cuando se le notifique la activación de nuestro plan de reunificación de padres / estudiantes, se le informará dónde han sido transportados los estudiantes. **(NOTA: Debido a la preocupación por la seguridad de las operaciones y la seguridad de su (s) estudiante (s), las ubicaciones alternativas permanecerán confidenciales hasta que se necesite dicha divulgación.)**

Si es necesario activar nuestro plan de reunificación de padres, los padres recibirán un mensaje de texto, un correo electrónico y una llamada telefónica con información e instrucciones. Es de vital importancia que el personal de la oficina de su escuela respectiva tenga todos los números de teléfono y direcciones de correo electrónico actuales para que podamos contactarlo en cualquier momento durante el día escolar en caso de una emergencia.

Cuando llegue al sitio alternativo para recoger a su hijo, habrá cinco estaciones: A-C, D-G, H-L, M-R y S-Z. Informe a la estación que tiene la primera letra del apellido de su estudiante. Dele al trabajador de la estación el nombre de su hijo y presente una identificación con foto que combine con alguien que este en la lista de contactos de emergencia. \* Una vez que haya sido identificado, su hijo será llevado a la estación de reunificación. \*

Todas las personas que recogen estudiantes deben proporcionar una identificación válida y ser identificadas positivamente por nuestro personal. A menos que el nombre de la persona esté en nuestra lista de contactos de emergencia y tenga su permiso para recoger a su hijo, no lo entregaremos a ellos. La seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Agradecemos su apoyo y asistencia en este importante asunto.

# PALM SPRINGS UNIFIED SCHOOL DISTRICT



## SERVICIOS ESTUDIANTILES

150 District Center Drive  
Palm Springs, CA 92264  
Phone: (760) 883-2703 FAX: (760) 325-8723

## Proceso de Permiso de Asistencia dentro del Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es un “**Distrito de Inscripciones Abiertas**”. Usted puede solicitar un permiso de traslado dentro del Distrito para su(s) hijo(s) a una escuela que no sea de su residencia. Las solicitudes de traslados **no** están garantizadas y se basan en la disponibilidad de espacio.

### El proceso es el siguiente:

- Los padres deben completar un **Permiso de Traslado** dentro del Distrito a través de nuestro sitio de traslado: [https://app.k12transfers.com/transfer\\_direction/new](https://app.k12transfers.com/transfer_direction/new) o a través de nuestros "DEUPS Estaciones kiosco de computadora" en la oficina de Servicios Estudiantiles entre 7:30 am - 4:30 pm (una solicitud por niño)
- **Los estudiantes deben tener un Número de Identificación activo del Estudiante.** Si usted no sabe el número de identificación de los estudiantes, por favor comuníquese con su escuela de asistencia.
- Si un estudiante es nuevo a PSUSD, el estudiante **debe** estar matriculado en su escuela de residencia, mientras que espera una aprobación de traslado. Si usted no está seguro de su "**escuela de residencia**", puede utilizar nuestro sitio del distrito [www.psusd.us](http://www.psusd.us) "Find My School."
- Sólo el padre o tutor legal en el registro podrán solicitar un permiso de traslado.
- Por favor, tenga en cuenta cualquier '**fecha límite**' para solicitar dichos permisos.
- Las solicitudes de traslado son aprobados a través de un sistema de **lotería**.
- Si el estudiante está en **Educación Especial**, la solicitud de traslado debe ser revisada por el Departamento de Educación Especial antes de que el traslado sea aprobado. Esto es debido a la disponibilidad de espacio del programa.

### **Una vez aprobada la transferencia:**

**Debe registrar a su hijo dentro de los primeros 5 días de clases o su espacio ya no estará disponible. Si ya no está interesado en la transferencia para la que ha sido aprobado, comuníquese con Servicios al Estudiante inmediatamente al 760-883-2703 ext. 4805103 \*\***

**Todos los permisos están sujetos a revisión en cualquier momento si se producen sobrecargas de clase. Los permisos pueden cancelarse si la continuidad daría lugar a una sobrecarga de inscripción según lo define el nivel de personal del Distrito o la ley de California. Una aprobación continua para una transferencia depende de la buena asistencia. Si la asistencia de su hijo cae dentro del rango de ausencia crónica (10%) de los días inscritos, la transferencia será revocada y su hijo será devuelto a su escuela de residencia sin posibilidad de una segunda aprobación de transferencia.**

**TENGA EN CUENTA: las transferencias están sujetas a las regulaciones de la Federación Interescolar de California (CIF). Comuníquese con el director de deportes de la escuela que está solicitando para saber cómo esta transferencia afectará la elegibilidad atlética de su hijo.**

**Si se aprueba una transferencia, se acuerda que el padre / tutor proporcionará transporte para el alumno, con la excepción de los estudiantes que califican bajo NCLB.**

## ALUMNOS

### Acta de tener un Lugar Seguro donde Aprender

Los programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación, incluido el acoso, la intimidación y la intimidación dirigidos a cualquier estudiante con respecto al sexo, género, identidad de género, expresión de género, identificación de grupo étnico, etnia, raza, nacionalidad, nacional, real o percibida del estudiante. origen, estado migratorio, religión, color, discapacidad física o mental, edad, orientación sexual, ascendencia, embarazo, estado parental, estado civil o información genética, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurran en el distrito, y a los actos que ocurran fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, pero que pueden tener un impacto en la escuela, como la creación de un ambiente hostil en la escuela

La discriminación ilegal, incluido el acoso, la intimidación o el acoso discriminatorio incluye conducta física, verbal, no verbal o escrita basada en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente. La discriminación ilegal también incluye la creación de un ambiente hostil cuando la conducta prohibida es tan severa, persistente o dominante que afecta la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el rendimiento académico de un estudiante; o de otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye el trato dispar de los estudiantes basado en cualquiera de las categorías enumeradas anteriormente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa directiva de Educación también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que participe en la denuncia de discriminación ilegal o participe en la investigación de una queja que alegue discriminación ilegal. Las quejas de represalia se investigarán y resolverán de la misma manera que las quejas de discriminación.

La Junta garantizará la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes en admisión y acceso al programa educativo, programas de orientación y asesoramiento, programas deportivos, procedimientos de evaluación y otras actividades. El personal escolar y los voluntarios deben protegerse cuidadosamente contra la segregación, los prejuicios y los estereotipos en la instrucción, orientación y supervisión. El distrito puede proporcionar a los estudiantes varones y mujeres con regaderas de baño separadas y clases de salud sexual y prevención del VIH / SIDA para proteger la modestia de los estudiantes.

El Superintendente o la persona designada deberán publicar regularmente, dentro del distrito y en la comunidad, las políticas de no discriminación del distrito y la disponibilidad de procedimientos de queja.

La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta e inmediatamente responderá a la conducta del estudiante que puede interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios de la escuela.

Los estudiantes que acosan a otros estudiantes estarán sujetos a la disciplina apropiada, que puede incluir asesoramiento, suspensión y / o expulsión. Un empleado que permite o se involucra en discriminación o acoso puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

La Mesa directiva por la presente designa el siguiente puesto como Coordinador para la no discriminación ("Coordinador") para manejar las quejas relacionadas con la discriminación y las consultas relacionadas con las políticas de no discriminación del distrito:

Asistente Superintendente de Servicios Educativos y/o designado  
Palm Springs Unified School District  
150 District Center Drive  
Palm Springs, CA 92264  
(760) 883-2700

Cualquier estudiante que sienta que está siendo acosado debe comunicarse inmediatamente con el Coordinador, el director o cualquier otro miembro del personal. Cualquier estudiante que observe un incidente de discriminación o acoso debe informar el incidente a un empleado de la escuela, ya sea que la víctima presente o no una queja. Los empleados que se den cuenta de un acto de discriminación o acoso deberán informar inmediatamente el incidente al Coordinador. Al recibir una queja de discriminación o acoso, el Coordinador investigará inmediatamente la queja de acuerdo con los procedimientos de queja a nivel de sitio especificados en AR 5145.7 - Acoso sexual y AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. Cuando el Coordinador encuentre que ha ocurrido el acoso, él / ella tomará medidas rápidas y apropiadas para terminar con el acoso y abordar sus efectos en la víctima. El Coordinador también informará a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible. El Coordinador deberá presentar un informe ante el Superintendente o la persona designada y remitir el asunto a la policía cuando sea necesario.

### **Acoso Sexual**

La Mesa Directiva de Educación se compromete a mantener un ambiente educativo libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes por parte de otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra las personas que se quejan, testifican, ayudan o participan de otra manera en el proceso de queja establecido en conformidad con esta póliza y el reglamento administrativo.

La Mesa Directiva alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela o que haya experimentado acoso sexual fuera del plantel que tiene un efecto continuo en el plantel, a comunicarse de inmediato con su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible.

La Junta se compromete a cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX), 20 U.S.C. 1681 y ss. y sus reglamentos de implementación, que prohíben la discriminación por motivos de sexo en los programas o actividades educativas operados por beneficiarios de asistencia financiera federal. El acoso sexual, incluida la violencia sexual, es una forma de discriminación sexual prohibida por el Título IX.

El Coordinador o la persona designada se asegurarán de que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo género.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual.
3. Fomento para reportar casos observados de acoso sexual, incluso cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual sea recibido, investigado o resuelto
5. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar las quejas y la (s) persona (s) a quienes se debe hacer un informe de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / tutores para presentar una queja civil o penal, según corresponda
7. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito tomará medidas provisionales para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación y que, en la medida de lo posible, Cuando se toman tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante ni a la víctima del presunto acoso.

### **Proceso de queja**

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual deberá comunicarse inmediatamente con su maestro o cualquier otro empleado. Un empleado de la escuela

ante quien se presente una queja deberá, dentro de un día escolar de haber recibido la queja, reportarla al director o al Coordinador del Distrito.

Cualquier empleado escolar que observe cualquier incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo e informar esta observación al Coordinador, ya sea que la víctima presente o no una queja.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre al Coordinador o cualquier otro empleado del distrito ante el cual normalmente se presentaría la queja, el empleado que recibe el informe del estudiante o que observa el incidente deberá informar al Superintendente.

Cordinadordel Distrito:

Asst. Supt. De Servicios Educativos o Designado  
150 District Center Drive  
Palm Springs, CA 92264  
760-883-2703, ext. 4805002

Aunque el estudiante presente una queja o no, el Coordinador o la persona designada se comunicarán con el estudiante (o el padre, según la edad del estudiante) y le explicarán que el distrito es responsable de investigar la denuncia de acoso sexual y tomar medidas correctivas, y explicar la información informal. y procedimientos formales para presentar una queja, incluyendo cómo funcionan los procedimientos.

Al recibir la queja, el Coordinador o la persona designada deberán iniciar inmediatamente los procedimientos de investigación de la queja de acuerdo con AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de queja. Cuando el Coordinador o la persona designada encuentre que ocurrió el acoso sexual, él / ella tomará medidas rápidas, apropiadas y efectivas para poner fin al acoso y abordar sus efectos en la víctima. El Coordinador o la persona designada también deberá informar a la víctima de cualquier otro remedio que pueda estar disponible y tomar medidas para evitar un mayor acoso. El Coordinador o persona designada deberá presentar un informe al Superintendente o persona designada y remitir el asunto a las autoridades policiales, cuando sea necesario.

Medidas disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de alguien en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela está violando esta política y estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4 a 12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Investigación pendiente de respuesta

Cuando se informa un incidente de acoso sexual, el director o la persona designada, en consulta con el Coordinador, determinarán si son necesarias medidas provisionales en espera de los resultados de la investigación. Dichas medidas serán las necesarias para detener el acoso, si aún continúa, y para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el denunciante o víctima de acoso sexual y / u otros estudiantes durante una investigación. En la medida de lo posible, cuando se toman tales medidas provisionales, no perjudicarán al denunciante o víctima del presunto acoso

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras medidas necesarias posteriores. El Coordinador o la persona designada discutirán los estándares de confidencialidad con el estudiante cuando se inicie la queja.

## **Código de Vestir**

E.C. 35183/35183.5 - Todo alumno tiene la responsabilidad a su persona y a todos los miembros del estudiantado de asistir a la escuela vestido de manera apropiada. Todo estudiante vestirá de acuerdo con buenas normas de salud y seguridad, y los estudiantes que no practiquen estas normas se mandarían a casa a vestir aceptablemente antes de regresar a la escuela. Todo estudiante debe presentarse a la escuela preparado para participar en el proceso educativo.

1. Ningún estudiante en la escuela o en los alrededores se pondrá, poseerá, usará repartirá, exhibirá, o venderá ropa, joyería, escudos, símbolos, señas u otros artículos que puedan interrumpir el ambiente de aprendizaje y un medio positivo en la escuela.
2. Se deben usar zapatos en todo momento.
3. La ropa, las joyas y los artículos personales no deberán tener escritos, imágenes o cualquier otra insignia que sea grosera, vulgar, profana o sexualmente sugestiva, que promueva el uso de drogas, alcohol o tabaco u otra actividad ilegal, o que defienda la raza, prejuicio étnico o religioso.
4. Se prohíbe la ropa transparente y el abdomen desnudo.
5. Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para acomodar las necesidades especiales de ciertos deportes y / o clases.
6. El código de vestimenta se modificará según corresponda para acomodar la observancia religiosa o cultural de un estudiante, su estado de salud u otra circunstancia que el director o la persona designada considere necesaria. Además, el director o la persona designada pueden imponer requisitos de vestimenta para acomodar las necesidades de actividades escolares especiales, clases de educación física, actividades deportivas y otras actividades extracurriculares y cocurriculares.

Estas reglas se aplican no solo en la escuela, sino también en actividades escolares. La violación de las guías de vestir podrán justificar que el estudiante se mande a casa y que los padres reciban notificación.

## **Símbolos Pandilleros/Prevención de Pandilla de la Calle**

1. Definición: La pandilla se describe como un grupo de tres miembros ó más que se juntan continuamente, que tienen su nombre y que se apoderan de cierto territorio ó vecindad, cuyos miembros practican actividades criminales. (Origen - Oficina del Agente Fiscal del Condado de Riverside)
2. El personal procurará desanimar a los estudiantes de afiliarse ó meterse con cualquier pandilla.
3. El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs prohíbe estrictamente el uso de prendas de vestir o la exhibición de símbolos, escudos, ó señas relacionadas con las pandillas o afiliación con las pandillas.
4. Las reglas de conducta de las escuelas locales incluirán una declaración que prohíbe símbolos, señas o vestuario que pueden causar hostilidad abierta entre las pandillas o que provocan un ambiente de intimidación, animan actos ilegales o interrumpen el proceso educativo.
5. Los oficiales escolares le pueden quitar a un estudiante artículos relacionados con afiliación con una pandilla, y los pueden guardar para darlos a los padres/guardianes ó al oficial de policía si son ilegales ó si se sabe que los artículos son evidencia en un crimen.
6. El director/designado notificará al padre/guardián que al estudiante se le ha quitado un artículo, de la disposición del artículo y que si el artículo no es ilegal ni evidencia en un crimen, que el padre/guardián debe pasar a la escuela a recogerlo.
7. Los estudiantes que se presentan vestidos de manera inapropiada se mandarían a casa a cambiarse si es necesario.
8. Es posible que el director/designado llame al padre/guardián que venga a llevar al estudiante a casa a cambiarse si es necesario.
9. De repetidas acciones de desafío y desorden al proceso educativo, puede resultar una acción disciplinaria, inclusive suspensión y/ó expulsión.

## **No discriminación**

Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación basada en el género, raza, color, sexo, religión, ancestros, origen nacional, grupo étnico, estatus civil o de padres, incapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o la percepción de uno o más de dichas características. Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación en contra de toda persona que se asocie con una persona o grupo que tenga una o más de estas características, ya sea percibida o actual.

La Mesa Directiva asegurará oportunidades equivalentes para todos los alumnos en admisión y acceso al programa educacional, guía y programas de consejería, programas atléticos, procedimientos de exámenes y otras actividades. Personal escolar y voluntarios protegerán cuidadosamente contra segregación, prejuicio y estereotipando en instrucción, guía y supervisión.

La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta y será inmediatamente responsable de la conducta del estudiante que pueda interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares.

Los alumnos que acosan a otros alumnos serán sujetos a asesoramiento apropiado y disciplina, hasta e incluyendo expulsión. Un empleado que permite o participa en acoso puede ser sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo ser despedido. \*\*\*\*\*

Ninguna persona será excluida de participar en o recibir los beneficios o sufrir discriminación bajo cualquier programa educativo que ofrece el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a base de su sexo, raza, origen nacional o condiciones de impedimento no limitado. Los programas ofrecidos por el Distrito incluyen una variedad de Carreras y Educación Técnica (CTE), caminos hacia carreras y academias. Los cursos son ofrecidos en las áreas de negocios, salud, artes, medios de comunicación, entretenimiento, hospitalidad, fabricación. No hay ningún requisito especial de admisión para estos programas excepto progresar secuencialmente de nivel a nivel. La carencia de habilidad de inglés no será una barrera para la admisión y participación en programas CTE.

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo acosado debe comunicarse de inmediato con el director o su designado. Si el director o su designado no resuelve de manera expedita una situación que envuelva acoso, se puede presentar una queja de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas (Política de la Junta 1312.3 y Reglamentos Administrativos 1312.3 (a-b)).

No se permitirá la discriminación entre los sexos en las oportunidades de admisión, la participación en actividades curriculares y extracurriculares, incluidos los deportes intramuros e interescolares, los privilegios y otras ventajas. En ciertos casos especiales, según lo estipulado por la ley y las normas y reglamentos del Distrito, se pueden tomar disposiciones separadas para los estudiantes según el sexo con respecto a cuestiones tales como la protección de la modestia en las duchas y la instrucción sexual, los estándares de calificación en educación física y competencia atlética. , conjuntos corales, equipos de entrenamiento, porristas y similares.

El personal debe ser especialmente sensible en proteger contra la discriminación sexual inconsciente y los estereotipos en todas las operaciones escolares.

Los alumnos y padres/guardianes deberán ser notificados al comienzo de cada año escolar que los programas educacionales distritales y actividades no discriminan a base de sexo. (cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS**  
**Distrito Escolar Unificado de Palm Springs**  
**Año Escolar 2020-2021**

**NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)**

**Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas**

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en: Acomodaciones para embarazadas y alumnos que son padres, Educación para Adultos, Educación y Seguridad Extraescolares, Educación Técnica de Carreras Agrícolas, Educación Técnica y Técnica Profesional; Técnico de Carrera; Entrenamiento Técnico (estado), Educación Técnica Profesional (federal), Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Periodos de Cursos Sin Contenido Educativo, Educación De Alumnos en Cuidado Adoptivo Temporal, Alumnos Sin Hogar, Antiguos Alumnos Del Tribunal de Menores Inscritos en un Distrito Escolar y Alumnos de Familias Militares, La Ley de Cada Estudiante Triunfa, Control Local y Planes de Rendición de Cuentas (LCAP), Educación Migrante, Minutos de instrucción de Educación Física, Cuotas del Alumno, Adaptaciones Razonables Para un Alumno Lactante, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes escolares para el logro estudiantil, Planes de Seguridad Escolar, Consejos Escolares, Preescolar Estatal, Cuestiones de salud y seguridad en el preescolar estatal en la exención de licencia de PSUSD.

**Cuotas del Alumno**

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

**Información Adicional**

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar, los antiguos alumnos de la corte juvenil ahora matriculados en un distrito escolar y los alumnos en familias militares como se especifica en las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 49701, 51225.1, and 51225.2 del Código de Educación (Education Code, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS**  
**Distrito Escolar Unificado de Palm Springs**  
**Año Escolar 2020-2021**

**NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)**

Colocaremos un anuncio para identificar temas apropiados de cuestiones de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el título 5 de Código de Regulaciones de California (conocido en inglés como California Code of Regulations) que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC (siglas en inglés del Código de Salud y Seguridad) y (2) dónde obtener un formulario para presentar una queja de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales.

**Información de contacto**

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

<b>NOMBRE/TITULO:</b>	Dr. Michael Swize, Superintendente Asistente
<b>OFICINA:</b>	Departamento de Servicios Educativos
<b>DIRECCIÓN:</b>	150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
<b>TELÉFONO:</b>	760-883-2703
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	info@psusd.us

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los Procedimientos Uniformes para Quejas están disponibles sin cargo alguno.

# Equidad Sexual: Notificaciones del Título IX – EC 221.61

## *Distrito Escolar Unificado de Palm Springs*

*Año Escolar 2020-2021*

### **Política contra la discriminación basada en el sexo**

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se compromete a proporcionar programas educativos que estén libres de discriminación ilegal basada en características legalmente protegidas, incluido el sexo y el género según lo requerido por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La política general de no discriminación / acoso del Distrito se encuentra en BP 5145.3

### **El Coordinador del Título IX del Distrito**

El Sr. Mark Arnold – Director, Programas Estatales y Federales  
Departamento de Servicios Educativos  
150 District Center Drive  
Palm Springs, CA 92264  
(760) 883-2703  
marnold@psusd.us

### **Resumen de los Derechos del Estudiante (Sección del Código de Educación 221.8)**

- Tiene derecho a ser tratado justo y equitativamente y a no ser discriminado por su sexo.
- Tiene derecho a una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
- Tiene derecho a preguntarle al director deportivo de su escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
- Tiene derecho a solicitar becas deportivas.
- Tiene derecho a un tratamiento equitativo y beneficios en:
  - Equipos y suministros
  - Programación de juegos y prácticas
  - Transporte y subsidio diario
  - Acceso a tutoría
  - Entrenamiento
  - Vestuarios
  - Prácticas y instalaciones y servicios competitivos.
  - Instalaciones y servicios médicos y de capacitación.
  - Publicidad
- Tiene acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre las leyes de equidad de género
- Tiene derecho a comunicarse con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
- Tiene derecho a presentar una queja de discriminación confidencial ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o CDE si cree que ha sido discriminado o ha recibido un trato Desigual en la base de su sexo.
- Tiene derecho a buscar recursos civiles si ha sido discriminado.
- Tiene derecho a estar protegido contra represalias si presenta una queja por discriminación.

### **Las Responsabilidades de la Escuela**

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo en programas y actividades de instrucciones financiadas por el gobierno federal. Los programas y actividades del distrito escolar deben ser operados sin discriminación. Las áreas clave abordadas por el Título IX incluyen: atletismo, mala conducta sexual, incluido el acoso y la violencia sexual; estudiantes embarazadas y con hijos; actividades fuera del campus; reclutamiento y admisión; y el empleo. Las escuelas también deben prohibir las represalias contra cualquier persona por oponerse a una práctica o política ilegal, o presentar, testificar o participar en cualquier queja bajo el Título IX.

### **Como presentar una queja de Titulo IX**

Las personas que creen que han sido discriminadas en violación del Titulo IX pueden presentar una queja ante el Distrito o la Oficina de Derechos Civiles (OCR). Si se trata de un delito, como la agresión sexual, las personas También pueden presentar un informe al departamento de policía local. Una persona puede perseguir una o todas estas vías al mismo tiempo. A continuación, se muestra un resumen de cada proceso.

### **Queja del Distrito**

Quejas del Titulo IX pueden presentarse utilizando el procedimiento uniforme de quejas del Distrito que se encuentra en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

### **Requisito de tiempo**

Una queja con el Distrito debe presentarse dentro de los seis meses posteriores a la discriminación o su conocimiento de la discriminación (5 CCR 4630(b)). Si tiene alguna pregunta sobre este limite de tiempo, o si cree que su queja puede estar fuera de este requisito de tiempo, pero desea explorar otras opciones, comuníquese con el Coordinador del Titulo IX.

### **Procedimiento de investigación:**

Al recibir cualquier queja relacionada con una posible violación del Titulo IX, el Distrito se asegurará de que cada denuncia sea investigada de manera rápida, adecuada y imparcial. El Distrito también tomara medidas para proteger a los denunciantes de represalias y garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa durante todo el proceso de investigación del Distrito. Como parte de sus obligaciones del Titulo IX, el Distrito también toma medidas para evitar la recurrencia de cualquier violencia sexual y remediar los efectos discriminatorios en el demandante y otros, según corresponda. Los procedimientos del Distrito para investigar una queja de Titulo IX se pueden encontrar en la Política 1312.3 de la Mesa Directiva.

Por favor de comunicarse con el Coordinador del Titulo IX si tiene alguna pregunta.

Puede encontrar mas información sobre el Titulo IX en la pagina web del Distrito en: <https://www.psusd.us/Page/6652>

**PROCEDIMIENTOS PARA QUEJARSE SOBRE  
EL ACUERDO UNIFORMADO “WILLIAMS”**

**AVISO A PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y PROFESORES:  
DERECHOS PARA QUEJARSE  
2020-2021**

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

*Puesto vacante de maestro* significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del año escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

*Una asignación incorrecta* significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en la página Web del distrito: <https://www.psusd.us/Page/4522>. También se puede imprimir una copia de formulario del Departamento de Educación del Estado de California en Inglés y en otros idiomas del sitio Web que se indica a continuación: <http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>



**Distrito escolar unificado de Palm Springs**  
**Título I, Parte A: Política de participación de padres y familias de nivel LEA**

Esta política de participación de padres y familias describe los medios para llevar a cabo los requisitos designados de la participación de padres y familias del Título I, Parte A, de conformidad con la Sección 1116 (a) de la Ley de éxito de todos los estudiantes (ESSA).

**El propósito de esta política es:**

El propósito de esta política es describir la colaboración significativa e intencional que el distrito escolar unificado de Palm Springs lleva a cabo con nuestra comunidad, personal, padres y familias para asegurar que TODOS los niños cumplan con los exigentes estándares académicos estatales. Esta política refleja la creencia del PSUSD de que todos los padres, independientemente de sus ingresos, antecedentes culturales o nivel educativo, desean que sus hijos tengan éxito y que les vaya bien en la escuela. PSUSD reconoce que los padres son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al logro de los estudiantes.

**¿Cómo participarán los padres y los miembros de la familia en el desarrollo de esta política (secciones 1116 [a] [2] [A] y 1116 [a] [2] [F] de la ESSA)?**

La creencia fundamental de que los padres son nuestros socios es la base de la política general del distrito sobre la participación de los padres y se refuerza a través de su política de participación de los Padres del Título I y las políticas de participación de los padres a nivel escolar. El consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC), que está compuesto por padres, maestros y personal del distrito, tiene la función de crear, evaluar y actualizar esta política. Los miembros de FEDAC son representantes de las familias y el personal de PSUSD, incluidas nuestras diversas áreas lingüísticas, culturales y demográficas. La evaluación de FEDAC de esta política se utilizará para diseñar y / o revisar estrategias para mejorar la política de participación familiar y comunitaria del distrito y se incorporará en el plan de mejoramiento de la escuela / distrito.

**¿Cómo participarán los padres y los miembros de la familia en el desarrollo de planes de mejoramiento escolar (Sección 1116 [a] [2] [A] de la ESSA)?**

PSUSD trabajará con los sitios escolares para revisar, desarrollar e implementar sus políticas de participación familiar que intencionalmente brindan oportunidades para involucrar a los padres y miembros de la familia. Algunas oportunidades para que los padres participen en el desarrollo de los planes de mejoramiento de su escuela incluyen participar en el consejo escolar, un grupo asesor de padres, un grupo líder de padres (PTA / PTG / PTO), asistir a una sesión de discusión de LCAP o asistir a una reunión consultiva del distrito.

Cada sitio escolar de PSUSD llevará a cabo reuniones anuales de Título I, establecerá sistemas para la participación de los padres, se reunirá regularmente con grupos de padres líderes, incluyendo el consejo del sitio escolar y ELAC, y utilizará la información obtenida para desarrollar planes de mejoramiento escolar. En las reuniones de Título I, los padres y las familias reciben copias de la política escrita de participación familiar del sitio escolar. Las reuniones se llevan a cabo en horarios convenientes para las familias y todos los padres están invitados a asistir. Para ayudar a eliminar las barreras que impiden la participación de los padres en esta reunión, las escuelas pueden proporcionar servicios como cuidado de niños, intérpretes y apoyo adicional del personal.

Otro recurso utilizado para que los sitios escolares del PSUSD reciban aportes de los padres y la familia para sus planes de mejoramiento escolar es a través del programa del consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC) que está compuesto por representantes de cada sitio escolar. Los maestros participantes reciben capacitación y trabajan en colaboración en torno a temas de participación familiar y comunitaria. Los representantes de FETAC tienen dos reuniones escolares con el director de la escuela y los padres para solicitar comentarios sobre el plan de mejoramiento escolar. Los maestros representantes comparten la responsabilidad de trabajar con los directores, los miembros de la comunidad y los enlaces de la comunidad (cuando están disponibles) para garantizar que los planes de desarrollo escolar se construyan de acuerdo con esta política. Se recomienda encarecidamente que se realicen evaluaciones y aportes y se incluyan en las discusiones con nuestros padres y familias.

**1116 [a] [2] [D] [i]: ¿Cómo proporciona la agencia educativa local (LEA) la coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes dentro de la LEA en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño de la escuela? ¿Incluye esto una consulta significativa con empleadores, líderes empresariales y organizaciones filantrópicas, o personas con experiencia en involucrar efectivamente a los padres y miembros de la familia en la educación (Sección 1116 [a] [2] [B] de la ESSA)?**

El personal de participación familiar de PSUSD trabajará en colaboración con los administradores del sitio escolar y los miembros del consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC) y el consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC) para planificar e implementar actividades de participación familiar. El personal del departamento de participación familiar coordinará y brindará orientación continua y desarrollo profesional a los representantes del sitio escolar sobre actividades efectivas de participación de padres y familias durante todo el año escolar.

Se programan juntas entre PSUSD y organizaciones comunitarias locales para crear objetivos comunes que se centren en las necesidades de los estudiantes. Las escuelas, los padres y las familias reciben oportunidades para obtener recursos, habilidades, capacitación y consultas de varias agencias comunitarias que desarrollan su capacidad para apoyar de manera efectiva el rendimiento académico y el rendimiento escolar de sus hijos. Se proporcionan apoyos familiares individuales según sea necesario.

**¿Cómo coordinarán o integrarán las LEA las estrategias de participación de padres y familias con otras leyes y programas federales, estatales y locales relevantes (ESSA secciones 1116 [a] [2] [C] y 1116 [e] [4])?**

PSUSD coordina con programas que comparten programas de participación de padres y familias, como el plan local para educación especial, cuidado y desarrollo infantil, educación preescolar / temprana, educación para estudiantes de inglés, programa de educación migrante y educación técnica y profesional a través del desarrollo profesional continuo, reuniones de interesados, servicios para abordar las necesidades de todas las poblaciones estudiantiles y actualizaciones anuales de las políticas del distrito.

Los padres tienen varias oportunidades para proporcionar información sobre los programas de participación familiar y la asignación de presupuesto para actividades de participación familiar tanto en su escuela como a nivel de distrito. Las notificaciones para estas reuniones estarán disponibles para alentar la asistencia del personal y los padres, y se conservará la documentación, como las agendas y las actas.

**¿Cómo llevarán a cabo las LEA, una participación significativa de los padres y los miembros de la familia, una evaluación anual del contenido y la efectividad de esta política para mejorar la calidad académica de todas las escuelas atendidas en virtud del Título I, Parte A, y utilizar los resultados para diseñar estrategias basadas en evidencia? (ESSA secciones 1116 [a] [2] [D] y 1116 [a] [2] [E])?**

El consejo asesor del distrito de participación familiar (FEDAC) se reunirá dos veces al año para llevar a cabo una participación significativa de los padres, una evaluación anual del contenido y la efectividad de esta política. Los representantes de PSUSD, y el personal de participación familiar del distrito, investigarán continuamente las mejores prácticas para involucrar a los padres y las familias y tendrán esta información disponible para los miembros de FEDAC. Se invitará a los miembros de FEDAC a participar en capacitaciones y conferencias para aprender sobre las mejores prácticas en participación familiar. En colaboración con FEDAC, PSUSD utiliza estrategias basadas en evidencia para evaluar la efectividad del programa.

**¿Cuáles son las barreras para una mayor participación de los padres en actividades autorizadas por la Sección 1116 de ESSA? Tenga en cuenta con atención especial a los padres y miembros de la familia que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen una alfabetización limitada o tienen antecedentes de minorías raciales o étnicas (ESSA Sección**

El distrito escolar unificado de Palm Springs actualmente atiende a aproximadamente 23,103 estudiantes. De estos estudiantes, 77.8% son hispanos, 11.5% caucásicos, 5.0% afroamericanos, 2.3% filipinos, 0.8% asiáticos, 0.5% indios americanos, 0.1% isleños del Pacífico y 2.0% dos o más razas. Aproximadamente el 32.2% de nuestros estudiantes están clasificados como aprendices del idioma inglés. En el año 2017-2018, el 87.9% de los estudiantes que atienden al distrito escolar unificado de Palm Springs estaban en desventaja socioeconómica. Noventa y ocho niños de acogida han sido identificados como estudiantes en nuestras escuelas, quienes son monitoreados por el personal del distrito para asegurar que tengan la mayor oportunidad de éxito.

Las barreras para la participación de los padres incluyen, pero no se limitan a: altos niveles de pobreza y dificultades económicas, necesidades de transporte, conflictos de horario con el trabajo, barreras idiomáticas y comprensión o acceso limitado a la tecnología. El personal de PSUSD trabajará en colaboración para garantizar oportunidades completas para la participación de todos los padres y tutores.

**¿Cuáles son las necesidades de los padres y los miembros de la familia para que puedan ayudar con el aprendizaje de sus hijos, incluida la participación del personal escolar y los maestros (Sección 1116 [a] [2] [D] [ii] de la ESSA)?**

Se les pide a todas las partes interesadas de PSUSD, incluyendo los padres, que completen una encuesta anual de LCAP y que participen en foros de asesoramiento y comunitarios que brinden comentarios sobre las necesidades de los padres y la familia. Con base en la finalización de la encuesta y los comentarios de los padres asesores, con el fin de ayudar con el aprendizaje de sus hijos, las necesidades de los padres de PSUSD incluyen: comunicación bilingüe en los sitios escolares y el distrito escolar, claridad con respecto a los estándares académicos abordados y los métodos de enseñanza actuales, disponibilidad de apoyo complementario que incluye tutoría y servicios de salud mental, y oportunidades para una comunicación flexible con educadores y personal escolar.

**¿Cuáles son las estrategias utilizadas para apoyar las interacciones exitosas entre la escuela y la familia (Sección 1116 [a] [2] [D] [iii] de la ESSA)?**

1. PSUSD ha establecido un departamento de participación familiar que incluye dos centros familiares en todo el distrito, un coordinador de participación familiar, un maestro de participación familiar en asignación especial y un enlace comunitario del centro familiar. El departamento de participación familiar ofrece información y recursos en ambos centros y en línea a través de un sitio web y redes sociales. El centro familiar de PSUSD se compromete a 1) ampliar la participación de la comunidad y las partes interesadas, 2) aumentar las oportunidades para la participación familiar y comunitaria, 3) aumentar las oportunidades para la educación de adultos y padres, 4) fomentar asociaciones entre las escuelas, el liderazgo de los padres, los grupos de defensa y las organizaciones comunitarias.

2. PSUSD emplea enlaces comunitarios que incluyen; Enlaces comunitarios de asistencia, enlaces comunitarios para estudiantes de inglés y enlaces comunitarios del centro familiar.

3. Hay seis sitios escolares que han establecido centros familiares a nivel de sitio que incluyen: la escuela primaria Cathedral City, la escuela secundaria Cathedral City, la escuela secundaria Desert Hot Springs, la escuela intermedia Desert Springs, la escuela primaria Sunny Sands y la escuela secundaria Raymond Cree.

4. El desarrollo profesional para padres se ofrece 24/7 a través de un portal de aprendizaje en línea llamado SHAPE. SHAPE permite a las personas completar actividades cortas e incrementales que apoyan la participación, el crecimiento y el aprendizaje de los padres. Nuestras cinco áreas de enfoque se alinean con los objetivos del centro familiar para promover la crianza de los hijos, la salud, la seguridad, la asistencia, lo académico, el aprendizaje permanente y el liderazgo.

5. El departamento de participación familiar de PSUSD ofrece muchos eventos, talleres y capacitaciones que incluyen: conferencias a nivel distrital, noches familiares mensuales, actividades familiares después de la escuela, tecnología 101, seguridad en internet, noches de informática, cursos de inglés, cursos para padres y el curso de los 7 hábitos de familias exitosas.

6. PSUSD utiliza una variedad de métodos, como grupos focales, encuestas y talleres, para evaluar los programas y políticas del distrito. Los datos se recopilan y supervisan con respecto al número de padres / tutores que participan en las actividades del distrito, los tipos de actividades en las que participan y el valor que los participantes y los asistentes asignan a estas actividades.

7. Los comités asesores de padres / familia y los grupos de partes interesadas son bienvenidos como socios de PSUSD. Los grupos asesores incluyen:

- a. Consejo asesor de padres afroamericanos (AAPAC)
- b. Consejo asesor de aprendices de inglés del distrito (DELAC)
- c. Consejo asesor de padres de educación especial (SEPAC)

- d. Consejo de PTA / padres en acción: consejo de asociación de padres y maestros y foro para todas las PTA / PTG / PTO miembros
- e. PTA latino: Subcomité grupo de partes interesadas que forma parte del consejo de PTA de Palm Springs
- f. LGBTQ + PAC: Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer, interrogatorio consejo consultivo de padres consejos
- g. Consejo de sitio escolar
- h. Embajadores de padres LCAP: Partes interesadas que brindan información sobre los objetivos LCAP y presupuesto
- i. Consejo Asesor del distrito de participación familiar (FEDAC): Revisa la política de participación familiar del distrito dos veces al año
- j. Consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC): Recibe capacitación para apoyar la política de participación familiar del sitio escolar y evaluación del clima de participación familiar del sitio escolar
- k. Apoyo coordinado de intervención temprana (CEIS): aborda cuestiones de inequidad y datos desproporcionados
- l. Desert Hot Springs Alliance: Colaboración entre One future Coachella Valley, PSUSD, políticos de la ciudad y empresas comunitarias y sin fines de lucro líderes para abordar el tema del absentismo crónico en DHS
- m. El asesor de padres del superintendente: Reunirse trimestralmente para discutir el estado del distrito y la participación familiar
- n. Reunión del superintendente trimestralmente con los presidentes del consejo asesor de padres

**LEA brindan coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo para ayudar a las escuelas a planificar e implementar actividades efectivas de participación de padres y familias. Esto puede incluir consultas con empleadores, líderes empresariales, organizaciones filantrópicas o individuos. ¿Qué asistencia técnica se les brindará a los padres (Sección 1116 [a] [3] [A] de la ESSA)?**

Además del alcance directo a nuestros padres y familias, PSUSD trabaja con sitios escolares que incluyen maestros, directores y otros líderes escolares para proporcionar asistencia y apoyo con actividades de participación familiar, eventos, cursos, grupos de padres conectados a la escuela y desarrollo de políticas. La información sobre las mejores prácticas para la participación familiar se proporciona a través del manual del centro familiar de PSUSD. El coordinador de participación familiar de PSUSD se reúne con todos los directores para revisar los planes y actividades de participación familiar del plantel escolar. La información y el apoyo son provistos por el departamento de participación familiar de PSUSD.

PSUSD proporciona la siguiente asistencia técnica para apoyar a los padres y las familias, según sea necesario:

- Los gastos razonables asociados con las actividades de participación de los padres, incluidos los costos de transporte y cuidado infantil, se pagan para permitir que los padres / tutores participen en reuniones y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- Haga referencias a agencias y organizaciones comunitarias para mejorar las condiciones de los padres / tutores y las familias.
- Proporcionar un calendario de actividades y reuniones del distrito.
- Brindar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín del distrito, el sitio web, las aplicaciones telefónicas y las cuentas de redes sociales.
- Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para buscar activamente e involucrar a los padres / tutores mediante actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información.
- Proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones que involucren a los padres / tutores, según sea necesario.
- Brindar capacitación e información a los miembros de los consejos de distrito y escuela, grupos de padres líderes y comités asesores para ayudarlos a cumplir sus funciones.
- Proporcione un documento familiar que describa "Diez cosas que todo padre de PSUSD debe saber".

**¿Cómo reservarán las LEA el 1 por ciento de los fondos del Título I, Parte A para cumplir con los requisitos de participación de padres y familias (Sección 1116 [a] [3] [A] de la ESSA)?**

El 1% de la asignación LEA del Título I, Parte A menos el monto proporcional de participación equitativa de servicios privados sin fines de lucro de la escuela privada está reservado para oportunidades de participación de padres y familias. El consejo escolar de cada escuela ayuda en la asignación de estos fondos. Los representantes del sitio FETAC de PSUSD pueden asesorar al consejo del sitio escolar en el desarrollo de presupuestos de participación de padres y familias. El distrito proporcionará orientación y comunicación clara para ayudar a cada escuela de Título I a desarrollar un presupuesto adecuado de participación familiar que aborde la evaluación de sus necesidades y las recomendaciones de los padres.

**¿Cómo asignará LEA los fondos para la participación de los padres y la familia (Sección 1116 [a] [3] [B] de la ESSA)?**

Además de la reserva del 1% del Título I para la participación de los padres y la familia, se asignan fondos adicionales del Título I. Los fondos del Título I se asignan para apoyar al departamento de intervención suplementaria en sus actividades de participación de padres. Se puede pedir una solicitud adicional para fondos de participación de los padres y se revisan para posibles fondos adicionales.

**¿Cómo distribuirán las LEA el 90 por ciento de la reserva del 1 por ciento a las escuelas (Sección 1116 [a] [3] [C] de la ESSA)?**

El 90% de la reserva del 1% de participación de padres y familias se distribuye a las escuelas como fondos de participación de padres. Los sitios escolares deben especificar claramente en sus planes escolares para el rendimiento estudiantil cómo se utilizarán los fondos de participación de los padres del título de manera intencionada para aumentar la participación de los padres.

**¿Cómo proporcionarán las LEA asistencia a los padres y las familias para comprender los estándares académicos estatales, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, Parte A, cómo monitorear el progreso de sus hijos y cómo trabajar con los educadores para ayudar a todos los estudiantes a tener éxito (Sección ESSA 1116 [e] [1])?**

PSUSD trabaja con los padres para ayudarlos a comprender los estándares de contenido del estado, las evaluaciones estatales y locales y los requisitos del Título I. En un esfuerzo para ayudar a las familias a comprender los estándares y evaluaciones académicas estatales, PSUSD ofrece los siguientes recursos; Sesiones de información CAASP,

recursos y capacitación para una comunicación efectiva durante las conferencias de padres y maestros, el programa de la academia de embajadores de padres LCAP, capacitación individual de LCAP para cada equipo del consejo escolar, el curso Family Pathways, ParentVue y el sitio web y la aplicación telefónica de PSUSD.

Las políticas o pactos escolares y familiares están disponibles para proporcionar a los padres un recurso que les ayuda a comprender las evaluaciones y estándares, así como también cómo pueden apoyar a sus hijos en colaboración con los maestros, su escuela y PSUSD. Estas políticas pueden incluir los siguientes componentes:

- La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje eficaz y de apoyo que permita a los estudiantes participantes alcanzar los estándares de rendimiento académico de los estudiantes del estado.
- Formas en que los padres / tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
- La importancia de la comunicación entre maestros y padres / tutores de manera continua.
- Brindar a los padres / tutores información sobre formas de crear un ambiente de estudio efectivo en el hogar y fomentar buenos hábitos de estudio.
- Animar a los padres / tutores a controlar la asistencia escolar de sus hijos, la finalización de la tarea, el uso de internet y la televisión.

**¿Cómo proporcionarán las LEA materiales y capacitación para ayudar a los padres y las familias a trabajar con sus hijos para mejorar sus logros, como la capacitación literaria y el uso de tecnología (Sección 1116 [e] [2] de la ESSA)?**

Se encuestó a las familias para obtener información sobre las necesidades y se les preguntó sobre el mejor momento para celebrar reuniones. El superintendente de PSUSD, los miembros de la junta, los administradores del distrito y los maestros se reúnen con las familias para explicar sus roles y cómo acceder a todos los departamentos y programas de PSUSD. A través de cursos, talleres y eventos, se proporciona material a los padres que pueden ayudarnos a ayudar a sus hijos con el logro académico.

Los centros familiares del PSUSD ofrecen varias actividades, eventos y talleres para la participación de los padres, que incluyen; Noches de alfabetización familiar, noches de matemática familiar, noche de pintura familiar, campamento de ciencia familiar y noches de informática familiar.

Los padres tienen la oportunidad de asistir a capacitaciones como tecnología, seguridad en internet, inglés como segundo idioma y varios talleres relacionados con el desarrollo personal.

Los sitios escolares ofrecen a los padres materiales y recursos que cubren el currículo de contenido que apoyará el aprendizaje extendido en el hogar. Esto incluye guías de tareas y actividades de aprendizaje sugeridas para la familia.

PSUSD se ha asociado con un colegio comunitario local y escuelas de continuación para adultos para ayudar a nuestros padres a inscribirse en la escuela y continuar obteniendo créditos y certificaciones en clases que incluyen la finalización de la escuela secundaria y clases de ciudadanía.

El departamento de estudiantes de inglés de PSUSD ofrece reuniones familiares continuas, capacitaciones y tutorías. Los estudiantes y los padres tienen la oportunidad de continuar aprendiendo durante las vacaciones escolares, incluidas las vacaciones de invierno, primavera y verano.

El programa de Servicios Suplementarios del PSUSD brinda tutoría durante todo el año en las escuelas, vecindarios familiares y el distrito escolar. Las familias ven el crecimiento de sus hijos a través de programas de tutoría que evalúan y monitorean la mejora académica de los estudiantes fuera del aula.

PSUSD utiliza tecnología y varias fuentes de multimedia para conectarse con familias a través de videos, videoconferencias, folletos, calendarios impresos y digitales, redes sociales, correo electrónico, Peachjar, texto y llamadas automáticas.

**¿Cómo educarán las LEA a los maestros, el personal de apoyo educativo, los directores y otros líderes y personal escolar, con la ayuda de los padres y las familias, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres y las familias, y se acercarán, se comunicarán y trabajarán con los padres y familias como socios iguales, implementando y coordinando programas para padres y familias para construir lazos entre padres y familias, y la escuela (ESSA Sección 1116 [e] [3])?**

PSUSD, con la asistencia de sus escuelas y padres, educa a sus maestros, personal de apoyo educativo, directores, líderes escolares y otro personal sobre cómo comunicarse con los padres y como tratarse como socios. Los objetivos de las capacitaciones de PSUSD son ayudar con las conexiones de nuestro personal con la familia y la comunidad, desarrollar su capacidad para trabajar con familias diversas y alentar la creencia de que la asociación con los padres y la comunidad es esencial. Se invita a las familias a brindar su opinión sobre los recursos de desarrollo profesional que se ponen a disposición de los maestros con respecto a las comunicaciones entre el hogar y la escuela y los planes de participación de padres y familias.

Se espera que los maestros y las escuelas colaboren con los padres y las familias como socios. Las siguientes expectativas respaldan la política de participación familiar del PSUSD:

- Asegurarse de que los maestros brinden informes frecuentes a los padres / tutores sobre el progreso de sus hijos y tengan conferencias de padres y maestros al menos una vez al año con los padres / tutores de los estudiantes de primaria. Responder a las inquietudes y solicitudes de los padres de manera oportuna.
- Brindar oportunidades para que los padres / tutores observen las actividades del aula y se ofrezcan como voluntarios en el aula de sus hijos.
- Brindar información sobre las oportunidades de participación de los padres a través de boletines del distrito, la escuela y / o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
- Proporcionar avisos e información a los padres / tutores en un formato e idioma que puedan entender.
- Desarrollar mecanismos para alentar las aportaciones de los padres / tutores sobre cuestiones del distrito y la escuela.
- Fortalecer la comunicación bidireccional con los padres, incluidos los padres que tienen un dominio limitado del inglés.
- Integrar las políticas de participación de los padres en los objetivos y planes académicos de la escuela.
- Coordinar los esfuerzos con los departamentos y las personas de PSUSD que puedan apoyar aún más las necesidades de los padres y la familia, incluido el departamento de educación especial, el departamento de educación de la primera infancia, los especialistas del distrito y los maestros en asignación especial, enlaces de la comunidad escolar, el departamento de salud mental, el departamento de estudiantes de inglés, suplementario departamento de servicios y el departamento de participación familiar de PSUSD.

- i. Los maestros que participan en el consejo asesor de maestros de participación familiar (FETAC) difunden la información obtenida entre sus pares, incluido el conocimiento de los estándares nacionales de la PTA para las asociaciones entre familias y escuelas, el marco de participación familiar y los 6 tipos de participación de los padres de Epstein.

**¿Cómo coordinarán e integrarán las LEA los programas de participación de padres y familias con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos, y llevarán a cabo otras actividades, como los centros de recursos para padres y familias que alientan y apoyan a los padres y las familias a participar más plenamente en la educación de sus hijos (ESSA Sección 1116 [e] [4])?**

Cuando se planifican actividades de participación de padres y familias a nivel escolar y distrital, se consideran los programas locales, estatales y federales. Las oportunidades para que los programas comunitarios de PSUSD colaboren con el distrito escolar se hacen públicos utilizando una variedad de herramientas de comunicación.

Las actividades y servicios de participación familiar de PSUSD se ofrecerán en colaboración y coordinación con los seis centros para padres de la escuela, la oficina de educación del condado de Riverside, OneFuture Coachella Valley, el centro médico regional del desierto, el centro LGBTQ, IEHP, Smile Factory, la clínica de salud comunitaria de borrego, centro de salud y bienestar comunitario de Desert Hot Springs, biblioteca de la ciudad de Cathedral City, centro de recursos de Desert Hot Springs, Martha's Village and Kitchen, centro de educación sobre tolerancia, caridades católicas, liga nacional de caridad, centro Betty Ford, transporte SunLine, el colegio del desierto, Cal State San Bernardino, safe house del desierto, el comité afroamericano de Palm Springs, la fundación de Digicom, Salvation Army, fundación blu, la fundación de PSUSD, el consulado de México, Riverside Behavioral Health Center, Find Food Bank, Jewish Family Services of the Desert, centro de recursos de familia del condado de Riverside, Loma Linda Medical University, Coachella Valley Adult Education, Cesar Chavez FIELD Foundation, academias CTE, Big Brothers Big Sisters, conejo de PTA y el distrito de PTA, HOPE Collaborative, Flying Doctors, El Sol Neighborhood Community Group, Eisenhower Medical Hospital, AL-ANON en el desierto, NAMI Coachella Valley, el Well in the Desert, Rotary Clubes internacionales, iglesias locales, distritos vecinos y ayuntamientos para planificar e implementar actividades efectivas de participación de padres y familias.

PSUSD se coordinará con la oficina de educación de Riverside y el departamento de educación de California para ofrecer clases de educación de la primera infancia. Los programas de ECE incluyen head start, head start temprana y el programa preescolar del estado de California.

**¿Cómo garantizará la LEA que la información relacionada con los programas, reuniones y otras actividades de la escuela y los padres se envíe a los padres de los niños participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres y las familias puedan entender (Sección 1116 de la ESSA [ e] [5])?**

PSUSD se asegurará de que los padres reciban con frecuencia información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades y en idiomas que las familias puedan entender. Se utilizará una variedad de métodos para compartir información, incluidos volantes impresos, volantes digitales, correos electrónicos, mensajes de texto, llamadas telefónicas, carpas, medios locales y redes sociales. Mediante la herramienta de comunicación digital Blackboard, se enviarán correos electrónicos, mensajes telefónicos y mensajes de texto a los padres en el idioma de su hogar. Muchas de estas herramientas permiten la comunicación bidireccional entre familias y escuelas. PSUSD intencionalmente hace que la información sea accesible para todas las familias y se presta atención para llegar a las familias que tienen un dominio limitado del inglés, padres de niños con dificultades académicas o de comportamiento, padres de niños con discapacidades y jóvenes sin hogar y de crianza. Los enlaces comunitarios se utilizan para la comunicación personal con las familias, según sea necesario, y para el alcance estratégico a las familias subrepresentadas.

**¿Cómo proporcionarán las LEA otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres en esta sección (Sección 1116 [e] [14] de la ESSA)?**

PSUSD asegura que se brindará otro apoyo razonable para alentar la participación de los padres en las actividades de esta sección cuando sea necesario para desarrollar la capacidad de nuestros padres.

El apoyo razonable incluye la disponibilidad de personal bilingüe, cuidado de niños, rotación de reuniones y eventos en todo el distrito a sitios escolares en diferentes ciudades que forman parte del PSUSD, servicios de traducción, asistencia con referencias de servicios y cumplimentación de formularios. PSUSD y sus sitios escolares proporcionarán traductores para los padres que lo soliciten para que puedan participar plenamente en reuniones, eventos escolares y actividades. Los comentarios de los padres se recopilan regularmente y de todas las partes interesadas, y se utilizan para mejorar nuestras actividades y recursos de participación de padres y familias.

**¿Cómo se asegurará la LEA de que la política de participación de los padres y la familia esté en un formato y lenguaje que sea fácil de entender para las familias (Sección 1116 [f] de la ESSA)?**

PSUSD distribuirá esta política, que ha sido escrita en un formato e idioma que todos los padres pueden entender, impresa anualmente a todos los padres y tutores como parte de nuestro aviso anual a los padres al comienzo de cada nuevo año escolar. PSUSD publicará la política de participación de padres y familias en el sitio web del centro familiar en español e inglés. La política de participación de padres y familias de PSUSD se desarrollará conjuntamente y se acordará con los padres de los niños que participan en los programas del Título I, Parte A, maestros, personal y el personal del departamento de participación familiar del PSUSD. Este documento será revisado por el consejo asesor del distrito de participación familiar y actualizado anualmente para satisfacer las necesidades de las familias y las escuelas.

Esta política fue adoptada por el **distrito escolar unificado de Palm Springs** el **25 de febrero** y entrará en vigencia durante el período de **(ingrese tiempo en que esta política está vigente aquí)**.

La LEA distribuirá esta política a todos los padres y familias de los estudiantes que participan en el programa Título I, Parte A en o antes de: **Mayo de 2020**

## Página de Firmas

Ruby Rivera

**Firma Firma del Autorizado Funcionario**

25 de febrero de 2020

**Fecha**

**Departamento de Educación de California**